



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
COMERCIALES**

PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

INGENIERO(S) EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPA

TÍTULO DEL PROYECTO:

**ANÁLISIS DEL PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA
Y SU INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA DE LOS ALMACENES DE
VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES DE PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A
LLEVAR CONTABILIDAD DE LA CALLE ELOY ALFARO DEL
CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL AÑO
2013.**

AUTORES:

VILLEGAS VACA STEPHANIA ELIZABETH

JUCA ÁLVAREZ JEAN CARLOS

TUTOR:

ING. FAVIO VALDERRAMA BARRAGÁN, MAE.

MILAGRO, MARZO 2015

ECUADOR

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por la Srta. Stephanía Elizabeth Villegas Vaca y el Sr. Jean Carlos Juca Álvarez, para optar al título de Ingenieros en Contaduría Pública y Auditoria - CPA y que acepto asesorar a los estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro, a los 09 días del mes de octubre del 2014.

Ing. Favio Valderrama Barragán

Tutor

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Los autores de este proyecto de investigación declaran ante el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de nuestra autoría, el cual no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título o Grado de una Institución nacional o extranjera.

Milagro, a los 24 días del mes de marzo del 2015.

Stephanía Villegas Vaca
CI. 092976425-6

Jean Juca Álvarez
CI. 092556655-6

CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

El TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de INGENIERIA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPA otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA	[]
DEFENSA ORAL	[]
TOTAL	[]
EQUIVALENTE	[]

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PROFESOR DELEGADO

PROFESOR SECRETARIO

DEDICATORIA

La presente tesis realizada se la dedico a Dios por guiar mis pasos y no dejar que desmaye en el proceso de mis estudios y demás personas que forman parte de mi vida como lo es mi padre, a mi tía y abuela quienes han estado conmigo ayudándome y brindándome la fortaleza que necesitaba para seguir adelante en el desarrollo de mis objetivos y depositaron su confianza en mí también a mis hermanos los cuales han estado ahí apoyándome y demás familiares que no alcanzaría a nombrar pero que han sido piezas fundamentales en mi vida y es por ellos que hoy estoy alcanzando una de mis grandes metas.

Stephanía Elizabeth Villegas Vaca.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedicó a Dios por brindarme la sabiduría y fortaleza necesaria para poder culminar mis estudios universitarios. A mis padres y a mi hermana que son pilares fundamentales en mi vida que con su apoyo incondicional que me brindan cada día me impulsan para que yo triunfe como profesional, a mis abuelitas Raquel y María que con sus consejos me motivan a culminar las metas que comienzo.

Además se la dedicó a todas las personas que luchan día a día por sacar adelante a sus hijos y brindarles una mejor vida.

Jean Carlos Juca Álvarez.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar le doy gracias a Dios el cual me brindó la sabiduría necesaria para realizar esta tesis con éxito y en segundo lugar agradezco a todas las personas que formaron parte directamente de este logro como lo son mis familiares; a mi padre Mario Villegas quien es y será un pilar fundamental en mi vida, a mi tía Beatriz Ramos y abuela Zoila Aguilera quienes han sido como mi madre, a mis hermanos que son mi alegría y demás familiares que me dieron el apoyo necesario para que logre uno de mis objetivos. También agradezco a mi compañero de tesis el cual ha sido mi apoyo en esta tesis realizada.

Stephanía Elizabeth Villegas Vaca.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por bendecir y darme la fortaleza para poder culminar mis estudios universitarios, a mi querida UNEMI por haberme acogido como uno de sus estudiantes y permitirme formar como profesional, a los excelentes docentes que compartieron sus conocimientos y experiencias. A mis padres por ayudarme a seguir mis estudios universitarios, y especialmente al Ing. Favio Valderrama Barragán por su apoyo y ayuda incondicional con él que guió este proyecto de investigación.

Jean Carlos Juca Álvarez.

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

MAE. Fabricio Guevara

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedo a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de mi Título de Tercer Nivel, cuyo tema fue **“ANÁLISIS DEL PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA DE LOS ALMACENES DE VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DE LA CALLE ELOY ALFARO DEL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL AÑO 2013”** y que corresponde a la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales.

Milagro, a los 24 días del mes de marzo del 2013

Stephanía Villegas Vaca

CI 092976425-6

Jean Carlos Juca

CI 09255665-6

INDICE

ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	III
CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA	IV
DEDICATORIA.....	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IX
RESUMEN	XVII
ABSTRACT	XVIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
EL PROBLEMA.....	3
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1. Problematización del Problema	3
1.1.2. Delimitación del Problema.....	6
1.1.3. Formulación del Problema.....	7
1.1.4. Sistematización del Problema.....	7
1.1.5. Determinación del tema.....	7
1.2. OBJETIVOS	8
1.2.1. Objetivo General.....	8
1.2.2. Objetivos Específicos	8
1.3. JUSTIFICACIÓN	8
CAPITULO II	10
MARCO REFERENCIAL.....	10
2.1. MARCO TEÓRICO.....	10
2.1.1. Antecedentes Históricos	10
2.1.2. Antecedentes Referenciales.....	13
2.1.3. Fundamentación.....	16
2.2. MARCO LEGAL	17

2.3. MARCO CONCEPTUAL	28
2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	31
2.4.1. Hipótesis General	31
2.4.2. Hipótesis Particulares	31
2.4.3. Declaración de Variables.....	32
2.4.4. Operacionalización de la Variables.....	33
CAPITULO III	36
MARCO METODOLÓGICO	36
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	36
3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA.....	37
3.2.1. Características de la población	37
3.2.2. Delimitación de la población	37
3.2.3. Tipo de muestra	38
3.2.4. Tamaño de la muestra	38
3.2.5. Proceso de selección.....	39
3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS.....	39
3.3.1. Método teórico	39
3.3.2. Métodos empíricos.....	40
3.3.3. Técnicas e instrumentos	40
3.4 PROPUESTA DE PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN	41
CAPÍTULO IV.....	42
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	42
4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	42
4.1.1 Análisis de la situación actual: Comerciantes de la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro	43
4.1.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:.....	55
4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIAS, PERSPECTIVAS	56
4.3 RESULTADOS.....	57
4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.....	59
Capítulo V.....	60
Propuesta	60

5.1 TEMA	60
5.2 FUNDAMENTACIÓN	60
5.3 JUSTIFICACIÓN	61
5.4 OBJETIVOS	62
5.4.1 Objetivo General de la Propuesta	62
5.4.2 Objetivos Específicos de la Propuesta.....	62
5.5 UBICACIÓN	63
5.6 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	64
5.6.1 Factibilidad Legal	64
5.6.2. Factibilidad Administrativa	64
5.6.3 Factibilidad Técnica	64
5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	64
5.7.1 Actividades	65
5.7.2Recursos, análisis financiero	108
5.7.3Impacto	110
5.7.4Cronograma.....	111
5.7.5Lineamientos para evaluar la propuesta.....	112
CONCLUSIONES.....	114
RECOMENDACIONES	115
BIBLIOGRAFÍA	116
LINKOGRAFÍA	118
ANEXOS	121

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1:	
Declaración de variables	32
Cuadro 2:	
Operacionalización de variable general	33
Cuadro 3:	
Operacionalización de variable específica.	33
Cuadro 4:	
Operacionalización de variable específica	34
Cuadro 5:	
Operacionalización de variable específica.	34
Cuadro 6:	
Operacionalización de variable específica	35
Cuadro 7:	
Nivel de personas naturales obligadas a llevar contabilidad	43
Cuadro 8:	
Anticipo de impuesto a la renta y su incidencia en su economía	44
Cuadro 9:	
Nivel de variación de su economía.....	45
Cuadro 10:	
Nivel de aceptación del uso de información pasada	46
Cuadro 11:	
Información que se emplea para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta.....	47
Cuadro 12:	
Nivel de conocimiento sobre el cálculo del anticipo de impuesto a la renta	48
Cuadro 13:	
Nivel de conocimiento sobre la fecha de pago	49
Cuadro 14:	
Nivel de compras que realiza durante el año	50
Cuadro 15:	
Incidencia de las compras elevados con el pago del impuesto	51

Cuadro 16:	
Incidencia de las ventas en el pago del anticipo de impuesto a la renta	52
Cuadro 17:	
Nivel de asesoramiento por parte del contador sobre el anticipo de impuesto a la renta	53
Cuadro 18:	
Nivel de aceptación para recibir capacitaciones.....	54
Cuadro 19:	
Verificación de hipótesis.....	59
Cuadro 20:	
Actividades para los objetivos específicos	65
Cuadro 21:	
Desarrollo de actividades del taller de conocimientos tributarios	93
Cuadro 22:	
Desarrollo de actividades del taller de actualización tributaria	97
Cuadro 23:	
Forma incorrecta de calcular el Anticipo de Impuesto a la Renta.....	99
Cuadro 24:	
Forma correcta de calcular el Anticipo de Impuesto a la Renta	100
Cuadro 25:	
Cuentas que se emplean para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta	102
Cuadro 26:	
Recursos	108
Cuadro 27:	
Cronograma de actividades.....	111
Cuadro 28:	
Lineamientos para evaluar la propuesta.	112

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1:	
Nivel de personas naturales obligadas a llevar contabilidad	43

Gráfico 2:	
Anticipo de impuesto a la renta y su incidencia en su economía	44
Gráfico 3:	
Nivel de variación de su economía.....	45
Gráfico 4:	
Nivel de aceptación del uso de información pasada	46
Gráfico 5:	
Información que se emplea para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta.....	47
Gráfico 6:	
Nivel de conocimiento sobre el cálculo del anticipo de impuesto a la renta	48
Gráfico 7:	
Nivel de conocimiento sobre la fecha de pago	49
Gráfico 8:	
Nivel de compras que realiza durante el año	50
Gráfico 9:	
Incidencia de las compras elevados con el pago del impuesto	51
Gráfico 10:	
Incidencia de las ventas en el pago del anticipo de impuesto a la renta	52
Gráfico 11:	
Nivel de asesoramiento por parte del contador sobre el anticipo de impuesto a la renta	53
Gráfico 12:	
Nivel de aceptación para recibir capacitaciones.....	54

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1:	
Croquis de la calle eloy alfaro	63
Figura 2:	
Correos electrónicos con alertas sobre el anticipo de impuesto a la renta.....	106
Figura 3:	
Mensajes de texto informando sobre el anticipo de impuesto a la renta	107

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1:

Imágenes realizando la encuesta a los contribuyentes que se dedican a la venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores 121

Anexo 2:

Formato de encuesta realizada a contribuyentes 124

Anexo 3:

Formato de entrevista 125

Anexo 4:

Resultado de urkund 126

RESUMEN

Este tema de investigación se centraliza en lo importante que es analizar el pago del anticipo del impuesto a la renta y como este impuesto está incidiendo en la economía de los comerciantes los cuales son personas naturales obligadas a llevar contabilidad y se encuentran ubicados en la calle Eloy Alfaro del cantón milagro de la provincia del guayas. Se ha tomado este tema con la finalidad de saber si en realidad este sector comercial se siente afectado en su economía y también que el Servicio de Rentas Internas realice un análisis con el fin de que vean de qué forma pueden ayudar a estos microempresarios. En el marco teórico se ha tratado de investigar lo más a fondo posible y por ello se encontró diversas investigaciones semejantes a este proyecto de investigación y también se fundamentó en libros que relatan la historia de los impuestos y su gran importancia en el desarrollo del país. La metodología que se utilizó en este proyecto es la investigación de campo ya que de esta forma se pudo encontrar y aseverar de forma eficaz y eficiente los problemas que se planteó y por ello se procedió a realizar las encuestas a estos veintinueve comerciantes que se encuentran en esa parte antes mencionada de la ciudad de Milagro de los cuales arrojó como resultado que estos si sienten que su economía se ve afectada por este impuesto. Con este trabajo que se presenta lo que se quiere realizar es dar a conocer este problema y analizar de qué forma se los puede ayudar es decir darles soluciones por ello también se procedió a un experto en la materia para que brinde su opinión acerca del Anticipo del Impuesto a la Renta e indique su criterio personal sobre si este impuesto afecta o no a los comerciantes.

Palabras claves: Investigación, Anticipo del Impuesto a la Renta, Servicio de Rentas Internas.

ABSTRACT

This topic of investigation is centralized in the important thing that is to analyze the payment of the anticipation of the tax to the revenue and as this tax to affect in the economy of the merchants which are natural persons obliged to take accounting and Eloy Alfaro of the canton to locate in the street miracle of the province of the guayas. This topic has taken with the purpose of knowing if actually this commercial sector feels affected in his economy and also that the Service of Internal Revenues realizes an analysis in order which they see of what it forms they can help these microbusinessmen. In the theoretical frame it has been a question of investigating as thoroughly as possible and for it one found diverse investigations similar to this project of investigation and also it was based on books that report the history of the taxes and his great importance in the development of the country. The methodology that was in use in this project is the field investigation since of this form it was possible to find and affirm of effective and efficient form the problems that one raised and for it one proceeded to realize the surveys to these twenty-nine merchants who are in this part before mentioned of the city of Miracle of which it threw as result that these if they feel that his economy meets affected by this tax. With this work that appears what wants to be realized it is to announce this problem and to analyze with what form them it is possible to help is to say to give them solutions for it also one proceeded to an expert in the matter in order that it offers his opinion it brings over from the Anticipation of the Tax to the Revenue and indicate his personal criterion on if this tax concerns or not to the merchants.

Key words: Investigation, Anticipation of the Tax to the Revenue, Service of Internal Revenues.

INTRODUCCIÓN

El tema de investigación que se va a presentar se concentra en la calle Eloy Alfaro del Cantón Milagro provincia de Guayas donde se encuentran la mayoría de comerciantes de esta ciudad y por los cuales se ha localizado o encontrado un problema que aqueja a estos ciudadanos los mismo que se dedican a la venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.

Este proyecto se enfoca en los comerciantes que son Personas Naturales Obligados a Llevar Contabilidad y están en la obligación de pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta cuyo impuesto está afectando a la economía de estos negocios.

En este trabajo de investigación presenta varios problemas que incurren en este impuesto y pueden ser los causantes del elevado valor que deben pagar estos comerciantes a causa de este impuesto, por ello se desea que mediante este proyecto se examine la incidencia de este haber tributario en la economía de los comerciantes, con el objetivo de ayudar a este sector comercial a encontrar una mejora.

Es importante dar a conocer este problema ya que es la parte comercial de la ciudad de Milagro y la que genera plazas de trabajo es por ello que se consideran que deben ser tomadas en cuenta las quejas de los comerciantes, los cuales solo se han seleccionados a los Contribuyentes (Personas Naturales Obligados a Llevar Contabilidad) que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores en las calles Eloy Alfaro de la ciudad antes mencionada.

También sería importante que el Servicio de Rentas Internas tome en consideración este problema que está causando el Anticipo del Impuesto a la Renta en la economía de estos comerciantes y darles charlas acerca de este impuesto y como pueden evitar que este valor no sea tan elevado.

La solución a este problema también debe ir agarrado de la mano con los contadores que prestan sus servicios a estos comerciantes ya que ellos son los encargados de orientar a sus clientes y darles soluciones a estos problemas.

Este proyecto está dividido en cinco partes o capítulos:

El capítulo I da a conocer la problemática, objetivos (generales y específicos) y la justificación; con esta parte podrán entender ampliamente de que se trata este tema expuesto y a donde se quiere llegar con el mismo.

El capítulo II marco referencial donde se encuentra el marco teórico es decir los antecedentes del tema expuesto, marco legal donde estará todo lo concerniente a reglamentos sobre este tema, marco conceptual es decir palabras importantes para el desarrollo y entendimiento de este proyecto y por último las hipótesis y variables a estudiar en este caso.

El capítulo III marco metodológico el cual estará orientado a explicar el tipo de investigación que se va a realizar, la población y muestra a utilizar (con sus características respectivas, delimitación, tipo y tamaño de la muestra) además también como parte importante de este capítulo el proceso de selección que se utilizó, métodos y técnicas implementados para las encuestas.

El capítulo IV da a conocer mediante dibujos estadísticos y cuadros explicativos de los resultados obtenidos mediante la encuesta realizada a los veintinueve comerciantes y también la entrevista realizada a un experto en la materia (tributación).

El capítulo V da información detallada sobre la propuesta, la misma que se considera que debe ser planteada para que este problema que incide en la rentabilidad de los comerciantes se solucione.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Problematización del Problema

Los impuestos se originaron cuando el Estado se vio en la necesidad de recaudar ingresos que les permitan solventar los gastos que provocan satisfacer las necesidades que tienen sus habitantes.

Es importante saber que los impuestos han existido desde la antigüedad y que han sido parte fundamental para el desarrollo del país, y por ende de todos los ciudadanos que lo conforman. Las Leyes sobre el tributo aparecieron en países como Egipto, China y Mesopotamia. Los impuestos eran una de las formas por las cuales se podían ejercer dominio a los pueblos.¹

En la actualidad en el Ecuador, los impuestos se han convertido para el Estado una de las principales fuentes de ingresos para realizar obras en beneficio de sus

¹ GÓMEZ, Gerardo et al.: *Tratamiento Fiscal de las Asociaciones en Participación*, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>, extraído el 20 de Noviembre del 2014.

habitantes. Una de las principales actividades económicas que generan de ingresos en el Ecuador es la actividad comercial a la que se dedican sus habitantes.

Entre los principales problemas que aquejan y afectan a estos comerciantes en particular y exclusivamente los que son Personas Naturales Obligados a Llevar Contabilidad es el “exceso de impuestos” que estos deben cancelar al Estado ecuatoriano. Entre los impuestos con los que cuenta el Ecuador y el cual es considerado uno de los más importantes según los comerciantes es el pago del Anticipo al Impuesto de la Renta.

Analizando el valor total del Anticipo del Impuesto a la Renta que cancelan los comerciantes de la provincia del Guayas, significa un 40,44% del porcentaje total que se cancela a nivel del Ecuador. Este porcentaje se lo calculó empleando el valor total del Anticipo del Impuesto a la Renta que se paga en el Guayas multiplicado por cien, y a la vez este valor se lo divide para el total del Anticipo del Impuesto a la Renta que cancelan los comerciantes a nivel Nacional.

El presente estudio se basa en el Anticipo de Impuesto a la Renta que tienen que cancelar los comerciantes que se dedican a la venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores de la ciudad de Milagro, específicamente en la calle Eloy Alfaro. Para lo cual se debe analizar el censo realizado al sector comercial de la ciudad de Milagro en el año 2010 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) que informa que en esta ciudad cuando se realizó el censo había aproximadamente 49 comerciantes dedicados a la actividad comercial antes mencionada.²

Como el tema principal de esta investigación es el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, se optó por emplear una estadística de Recaudación realizada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) durante el período Enero-Diciembre del 2013, indica que el valor recaudado en todo el Ecuador es de \$ 341.646.704, pero se puede observar que en la ciudad de Milagro se recaudó por motivo de este mismo

² INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO: *Censo Económico 2010*, Estadística

rubro la cifra de \$ 1.379.467.89, también da a conocer que el valor que cancelan los comerciantes dedicados a la actividad antes mencionada es de \$ 57.265,32 (valor en miles de dólares)³.

En este proyecto de investigación se encontró que la información que el Servicio de Rentas Internas exige que el contribuyente emplee para realizar el cálculo del impuesto antes mencionado es del último periodo contable, lo cual provoca que el valor que deben pagar los comerciantes por concepto de Anticipo del Impuesto a la Renta cree una inestabilidad en su economía debido a que dichos valores que el comerciante tuvo en los años anteriores pueden variar en el presente año; es decir que los comerciantes se pueden ver perjudicados en su economía ya que al realizar el cálculo con estos datos puede darse como resultado un valor que no esté dentro de sus posibilidades económicas pagarlas.

Otro de los motivos que se pudo encontrar con esta investigación es la falta de asesoramiento y conocimientos sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta lo cual ocasiona que el comerciante no sepa cuándo debe pagar este impuesto y debido a esto no haya guardado con anticipación el valor a pagar provocando multas por atraso llegando a aumentarle este haber.

En el transcurso del año que paso el comerciante realizó elevadas compras, lo cual va a provocar que éste tenga que cancelar un excesivo valor del Anticipo del Impuesto a la Renta ya que este inventario forma parte del activo el cual sirve para el cálculo de dicho impuesto, y esto se originó porque el contribuyente compró inventario en exceso, y en el presente no tenga la rotación de inventario que él esperaba, pero igual debe pagar el impuesto por dicho inventario que el compró.

El último motivo que se descubrió con este tema de investigación, es que los negocios de los comerciantes no logren las ventas esperadas lo cual produce que no puedan cubrir el valor a cancelar al Servicio de Rentas Internas; es decir que al no vender no van a tener liquidez o efectivo para poder pagar este haber o si llegan a

³ SERVICIOS DE RENTAS INTERNA: *Estadística de Recaudación*, 2013

pagar se lo va a realizar no en la fecha que está dispuesto por el Servicio de Rentas Internas sino cuando este tenga dinero para poder solventar dicho valor lo cual generaría un interés y multa que significaría más desembolso de dinero para el contribuyente.

En consecuencia si se sigue con este pago del Anticipo del Impuesto a la Renta los comerciantes no verán mayormente reflejadas sus ganancias y su economía disminuirá ya que sus haberes serán mayores, debido a las obligaciones que deben cumplir puntualmente con el Servicio de Renta Internas.

En algunos de los casos los comerciantes no podrán solventar los pagos de este impuesto ya que las ventas del presente año no han generado los ingresos pronosticados.

El Servicio de Rentas Internas debería tomar cartas en el asunto; buscar un nuevo método el cual no afecte al Estado pero tampoco a los contribuyentes (comerciantes de clase media), realizar un análisis de campo sobre la afectación que ha surgido en estos últimos años en la economía de los comerciantes con este impuesto o hacerles la devolución respectiva de este haber en el caso de existir un valor restante, es decir convertir este impuesto en crédito tributario como algunos de los impuestos.

Tomando en cuenta todas estas anomalías que se presentan con el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta y dándoles solución los comerciantes exclusivamente las Personas Naturales Obligados a llevar Contabilidad no tendrían excusa para atrasarse en la liquidación de este impuesto.

1.1.2. Delimitación del Problema

Campo: Financiero

Área: Legislación y Práctica Tributaria

Aspecto: Análisis del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta y su incidencia en la economía de los almacenes de venta de repuestos de automóviles de las Personas

Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro de la provincia del Guayas en el año 2013.

Espacio: Ecuador

Tiempo: 2013

1.1.3. Formulación del Problema

¿Cómo afecta la presencia del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta en la economía de los almacenes de venta de repuestos de automóviles de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro de la provincia del Guayas en el año 2013?

1.1.4. Sistematización del Problema

- ¿En qué medida afecta en la economía de los comerciantes que el Servicio de Rentas Internas tome como base para el cálculo del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta información del último periodo contable?
- ¿De qué manera la falta de asesoría y conocimientos por parte de los contribuyentes afecta en el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta?
- ¿Cómo incide en el valor a pagar del Anticipo del Impuesto a la Renta las elevadas compras por parte del contribuyente?
- ¿De qué manera afecta la disminución de las ventas del presente año en la economía del contribuyente?

1.1.5. Determinación del tema

Análisis del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta y su incidencia en la economía de los almacenes de venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores de Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro de la provincia del Guayas en el año 2013.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General

Determinar si el pago del Anticipo del impuesto a la renta afecta en la economía de los propietarios de los almacenes de venta de repuestos de automóviles de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro mediante una evaluación y análisis del valor que se ha pagado de Anticipo de Impuesto a la Renta, con la finalidad de analizar los efectos que tiene este pago.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Analizar en qué medida afecta en la economía de los comerciantes que el SRI tome como base para el cálculo del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta información del último periodo contable.
- Validar si la falta de asesoría y conocimientos tributarios por parte de los contribuyentes afecta en el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta.
- Determinar cómo incide en el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta las elevadas compras por parte del contribuyente.
- Reconocer como afecta la disminución de las ventas del presente año en el inventario del contribuyente.

1.3. JUSTIFICACIÓN

En el Ecuador está poblado por gente trabajadora las cuales en su mayoría se dedican a desarrollar actividades comerciales, en la actualidad uno de los principales problemas que los aquejan a los comerciantes es el exceso de impuestos principalmente el Anticipo al Impuesto a la Renta.

Este tributo ha afectado a los Contribuyentes Obligados a llevar Contabilidad, específicamente en la economía de los comerciantes dedicados a la venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores debido al excesivo valor del Anticipo del Impuesto a la Renta que ellos deben cancelar anualmente en dos partes (en los meses de julio y septiembre) según el noveno dígito de su RUC.

Este impuesto se lo calcula tomando como bases para dicho cálculo datos del último periodo contable, lo cual no es conveniente para los comerciantes, ya que puede darse que al momento de pagar este haber se encuentran con que no vendieron todo lo que habían comprado para su negocio, pero sin embargo están en la obligación de pagar dicho valor.

Lo cual provocará una disminución de ganancias e inestabilidad en la economía de dichos comerciantes, ya que en el caso de estar pagando más de lo debido no es devuelto a ellos; es decir que este impuesto no es considerado como crédito tributario, en el caso de existir un valor a favor del contribuyente.

Es por ello que se presenta esta investigación, con la finalidad de hacer un llamado de atención al Servicio de Rentas Internas (SRI) para que tomen medidas y vean la forma de ayudar a estos comerciantes con este impuesto, haciendo que su cálculo se base a datos actuales de las actividades del contribuyente.

Todo esto se realiza con el propósito de beneficiar al comerciante específicamente al Contribuyente Obligado a llevar Contabilidad que es el más afectado por este haber, ya que se ve perjudicado por el excesivo del valor de este impuesto, lo cual provoca que pierdan ganancias y su economía sea inestable.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Antecedentes Históricos

La Revolución Juliana (1925) marcó un suceso muy importante en la historia del Ecuador, no solo por los cambios sociales que reclamaba y la reforma de los poderes estatales, además puso evidente la necesidad de un cambio en el ámbito fiscal, en 1926 el gobierno de Isidro Ayora contrató al igual que otros países de Latinoamérica (Colombia, Bolivia, Perú, Guatemala, México y Chile), a un asesor financiero llamado Edwin Walter Kemmerer, el objetivo de quien presidía esta “misión” en conjunto con sus colaboradores fue la de fortalecer el sistema monetario.

Antes de la llegada de la Misión Kemmerer de acuerdo a los estudios del Dr. Eduardo Riofrío Villagómez, el Impuesto a la Renta apareció en 1925 con tres categorías gravables, rentas de trabajo (tarifa progresiva), mixtas y de capital puro (tarifa proporcional), aunque la mayoría de los autores dan su origen efectivo al año siguiente (1926) cuando se aprobó la Ley de Impuesto a la Renta.

La propuesta de la Misión Kemmerer incorporó por primera vez términos tributarios hasta la actualidad utilizados (agente de retención y contribuyente), la Ley de Impuesto a la Renta reemplazó a la Ley de Impuestos Internos (Impuesto al consumo de alcohol, emisión de pasaportes, entre otros), este instrumento de orden técnico tributario exigió la declaración informativa y la declaración realizada por el contribuyente del impuesto en su calidad de contribuyente o agente de retención y además se estableció multas por la no declaración.

Lo más relevante de la asesoría de la Misión Kemmerer fue la creación del Banco Central Contraloría General y Superintendencia de Bancos, estos importantes logros según Alfredo Pareja Diezcanseco fueron sin duda inspiradas en la revolución juliana.

Así mismo acordó la devaluación a cinco sucres por dólar, lo que trajo consigo una inesperada utilidad al gobierno misma que se tradujo en obra pública y a la par una exagerada carga burocrática matizada con nuevos tributos⁴.

En el Ecuador, se puede identificar claramente su inicio, a través de las formas de explotación indígena ante el yugo español, es decir durante nuestra época colonial se crearon impuestos y contribuciones que tenían que pagar los aborígenes, como: el diezmo el quinto del Rey, el tributo de indios, la media anata, el arrendamiento o venta de empleos, las alcabalas, etc.

El 50% de los ingresos de la Real Audiencia estaban constituidos por el “Tributo de Indios”, se trataba de una contribución que los aborígenes deben pagar desde los 18 años, y eran exoneradas cuando cumplían 50 años, dicese que este impuesto fluctuaba entre los diez reales y diez pesos.

Otro de los más grandes tributos estaba constituido por las “Encomiendas”, bajo esta modalidad las tierras de los indígenas pasaban al poder de los españoles, se

⁴ MORALES JARA, Adriana: *Análisis de la Legalidad del Anticipo al Impuesto a la Renta para Sociedades, Sucesiones Indivisas y Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad*, Tesis de grado para optar al título de Diploma Superior en Gestión Tributaria Empresarial, Unidad de Posgrados, Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, Ecuador, 2011.

entregaban grandes extensiones de terreno, junto con los indios que habitaban en él, a un español a quien posteriormente denominaron encomendero, quien se beneficiaba de todo el trabajo que los indios o encomendados obtuvieran de los terrenos, a cambio el español debía otorgar a sus encomendados educación religiosa por parte de un cura.

Las Mitas, también formaron parte de las primeras imposiciones de nuestra historia, y consistían en reclutar indios desde los 18 años, a quienes llamaban “Mitayos” con la finalidad de que realicen trabajos de extracción de metales preciosos en las minas, durante seis meses, para abastecer a la Corona Española.

Otros Impuestos que fueron creados con el fin de obtener recursos para el reino español, fue el “Quinto del Rey”, los dueños de las minas de metales preciosos aportaban con el 20% de todo lo que lograban explotar para el Rey; así mismo se encuentra los “Obrajes” que al igual que las encomiendas también se trataba de una forma de impuesto a través del trabajo gratuito, que deben realizar mujeres y niños en las fábricas de tejidos, sin que por ello se les reconociera ninguna remuneración. Las “Alcabalas” era un impuesto de 2% sobre la transferencia de toda clase de productos, excluidos los de primera necesidad⁵.

El anticipo al impuesto a la renta, antes de la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del 2009, constituía pago anticipado de la renta que se generaría en el año fiscal siguiente, de manera que al no generarse o al ser menor la renta al monto pagado por concepto de anticipo, este pago era susceptible de devolución o podía constituirse en crédito tributario para el siguiente año fiscal para todo tipo de contribuyentes.

En la actualidad, se ha bifurcado el concepto del anticipo, puesto que para el caso de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad se ha mantenido la regulación anterior del anticipo (la mencionada con anterioridad), mientras que para

⁵ RAMÓN CHUCHUCA, Tania, VÉLEZ BERREZUETA, María: *Estudio de la evolución del anticipo al impuesto a la renta en el Ecuador y su impacto en las pequeñas y medianas empresas*, Tesis de grado para optar al título de Diplomado superior en Gestión Tributaria Empresarial, Unidad de Posgrados, Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, Ecuador, 2011.

los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, el nuevo anticipo al impuesto a la renta se constituye como un pago mínimo o una renta presuntiva que independientemente de generarse renta o no, debe ser un valor calculado, pagado y recaudado a favor de la Hacienda Pública⁶.

2.1.2. Antecedentes Referenciales

Carlos Alberto Calderón Quinde estudiante de la universidad Politécnica Salesiana realizó un estudio orientada al análisis de las reformas tributarias referente al nuevo procedimiento para el cálculo del anticipo al impuesto a la renta a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente, que las sociedades, personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior.

El objetivo de esta investigación es demostrar la inequidad tributaria e inconveniencias económicas a la que están expuestos los contribuyentes, como resultado de la aplicación del procedimiento obligatorio y único para el cálculo y pago del anticipo al impuesto a la renta promulgado en el Registro Oficial No. 94 de diciembre 23 de 2009.

Demostrando mediante ejemplos cuantitativos vinculados con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIC 16 Activos Fijos y NIC Arrendamientos, el impacto de la doble imposición en el anticipo al impuesto a la renta a partir del 2010, que deberán sufragar las sociedades en general, cuando las empresas con alta inversión en activos fijos (maquinarias, planta y equipos), aprovechan las ventajas financieras de la revalorización en tales activos, o en caso de mantener vigentes convenios de arrendamiento mercantil con opción a compra⁷.

⁶ VIVANCO EGUIGUREN, Ana: *La confiscación como efecto del pago del Anticipo al Impuesto a la Renta*, Tesis de grado para optar al título de Abogada, Universidad San Francisco de Quito, Quito, Ecuador, 2012.

⁷ CALDERÓN QUINDE, Carlos: *Efectos tributarios del Anticipo al Impuesto a la Renta resultante en la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera N° 16 y 17*, Tesis de grado para optar al título de Diploma Superior en Gestión Tributaria Empresarial, Unidad de Posgrado, Universidad Politécnica Salesiana, Guayaquil, Ecuador, 2011.

Ana Cristina Vivanco Eguiguren estudiante de la Universidad San Francisco de Quito realizó una investigación sobre la Confiscación como efecto del pago del Anticipo al Impuesto a la Renta.

En el cual el problema fundamental que surge en torno a este concepto se manifiesta en el supuesto de que pese a haberse anticipado el importe del tributo, tras la verificación del hecho imponible, no exista obligación tributaria, o ésta sea inferior a la pagada en el anticipo, se configura un efecto confiscatorio por parte de la administración pública hacia el contribuyente en los casos en los que se rechaza la solicitud de devolución de lo indebidamente pagado⁸.

Andrea Alexandra Vásquez Urgirles estudiante de la Universidad Politécnica Salesiana realizó una investigación sobre la Aplicación del Anticipo del Impuesto a la Renta y su afectación a la liquidez de los Contribuyentes.

Este impuesto afecta drásticamente a todos los negocios en los cuales se tienen volúmenes grandes de venta de márgenes pequeños en rentabilidad, pues se ven afectados porque existe un impuesto mínimo que está basado en la sumatoria de los porcentajes de costos y ventas, además de los patrimonios y activos.

Mediante esta investigación han detectado que los contribuyentes no se sienten conformes con el cobro anticipado de este impuesto ya que debido a este suceso su liquidez en la rentabilidad se ve afectada en gran proporción⁹.

Jessica Maricela Ortega Urgirles y Andrea Elizabeth León Montaña estudiantes de la Universidad de Cuenca realizaron una investigación sobre el Análisis del Anticipo de Impuestos a la Renta en las sociedades privadas por el año 2012.

⁸VIVANCO EGUIGUREN, Ana: *La confiscación como efecto del pago del Anticipo al Impuesto a la Renta*, Tesis de grado para optar al título Abogada, Unidad de Pregrado, Universidad San Francisco de Quito, Quito, Ecuador, 2012.

⁹VASQUEZ URGILES, Andrea. *Aplicación del Anticipo del Impuesto a la Renta y su afectación en la liquidez de los Contribuyentes*, Tesis de grado para optar al título de Diplomado Superior en Gestión Tributaria Empresarial, Unidad de Posgrado, Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca, Ecuador, 2011.

Este trabajo de investigación está orientado a analizar el anticipo del Impuesto a la Renta para las sociedades de acuerdo al Art. 41 Numeral 2 Literal b del Registro Oficial N° 250, 04 de Agosto de 2010 de la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento de Aplicación.

El cual se enfoca en estudiar los efectos económicos que provoca en las sociedades el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta y con esto evitar irregularidades en la presentación de los Resultados del ejercicio fiscal corriente en las empresas.

El resultado que ha obtenido de este trabajo de que las leyes están en constante cambio por lo que los contribuyentes deben actualizarse y capacitarse, se destaca que lo que se pretende con la Normativa Vigente respecto al Anticipo del Impuesto a la Renta es que todas las Empresas paguen sus Impuestos de esta manera reducir la evasión¹⁰.

Nelson Morales Yáñez estudiante del Instituto de Altos Estudios Nacionales realizaron un Análisis de los efectos generados por el pago del anticipo del impuesto a la renta en el sector exportador de flores durante el año 2011.

Mediante la investigación dedujeron que a partir del año 2010, los efectos generados por el pago del anticipo del impuesto a la renta se radicalizaron en vista que se convierte en un pago mínimo que debe ser cancelado aun cuando el Impuesto a la Renta sea menor, siendo el sector exportador uno de los más afectados por el pago de dicho anticipo.

Es por ello que creyeron pertinente realizar un análisis de los efectos productivos para los exportadores de flores al compararlos con el margen contributivo de otros contribuyentes.

Fundamentados en este premisa, éste proyecto es desarrollado con el afán de colaborar con los empresarios en el desarrollo de sus operaciones como exportador

¹⁰LEÓN MONTAÑO, Andrea, ORTEGA URGUILES, JESSICA: *Análisis del Anticipo de Impuestos a la Renta en las sociedades privadas por el año 2012*, Tesis de grado para optar al título de Contadora Publica Auditora, Unidad de Pregrado, Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador, 2012.

de flores de modo que puedan evaluar la factibilidad de sus inversiones en cuanto al pago del anticipo del Impuesto a la Renta, utilizando a la vez la totalidad de los beneficios tributarios reconocidos por la legislación vigente para optimizar la carga impositiva¹¹.

2.1.3. Fundamentación

Luego de una ardua búsqueda acerca de la Teoría del análisis del pago del Anticipo de Impuesto a la Renta y su incidencia en la rentabilidad de los pequeños y medianos comerciantes, se llegó a la conclusión que aún no existe ninguna teoría o algún libro que presente información sobre el tema antes mencionado.

Pero lo que sí se pudo encontrar son análisis hechos por expertos tributarios, los cuales se los presenta a continuación:

Según Héctor Villegas en su libro *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*¹² dice que:

Para graduar los anticipos, el Estado presume que lo pagado en el período precedente es aproximadamente equivalente a lo que se deberá pagar en el período posterior, que es aquel por el cual se exige el anticipo.

Los anticipos constituyen obligaciones distintas, con su propia individualidad, su propia fecha de vencimiento, su propia posibilidad de devengar intereses resarcitorios y generar actualización monetaria, así como su propia posibilidad de ser pretendido su cobro mediante ejecución fiscal.

Por supuesto que tal individualidad no es absoluta, dado que el anticipo debe mantener sujeción a un determinado impuesto. En otras palabras: el pago que se realiza como anticipo está siempre subordinado a la liquidación final a realizarse con la declaración jurada anual. De esa liquidación final surgirán reajustes en más o

¹¹MORALES YANEZ, Nelson: *Análisis de los efectos generados por el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta en el sector exportador de flores durante el año 2011*, Tesis de grado para optar al título de Diplomado Superior en Administración Tributaria, Unidad de Posgrado, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito, Ecuador, 2011.

¹²VILLEGAS, Héctor: *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*, Depalma, Buenos Aire, 1999.

menos, de donde se desprende que los anticipos no revisten el carácter de pago, sino de ingresos que deben imputarse a cuenta de impuestos que pueda corresponder, conforme a su determinación definitiva y anual.

Estas cuotas adelantadas de una obligación que no está perfeccionada son entonces necesariamente provisorias, y si bien está dotada de ciertas individualidades, ella desaparece al verificarse su integración en la obligación impositiva anual.

Juan José Ferreiro Lapatza¹³, es otro experto tributario el cual en su libro titulado *Curso de Derecho Financiero*, dice que:

La obligación de pago anticipado se diferencia de la obligación tributaria por su carácter accesorio y no definitivo, de tal modo que la cantidad ingresada debe ser devuelta al sujeto pasivo si el hecho imponible no llega a realizarse.

En el Ecuador el Dr. Rodrigo Patiño Ledesma, experto tributario y actual miembro del Tribunal Distrital de lo Fiscal de la ciudad de Cuenca, en su Libro *Sistema Tributario ecuatoriano*¹⁴, indica que: “El sustento de esta modalidad de cobro parcial y anticipado, se basa en la presunción legal, respecto a que, la renta global que percibirá el contribuyente en el ejercicio posterior será por lo menos igual a la obtenida y pagada en el anterior”

2.2. MARCO LEGAL

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Decreto N° 374, título I - Del Impuesto a la Renta, Capítulo I - Normas Generales, establece lo siguiente:

Art. 1.- Cuantificación de los ingresos.- Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana

¹³ FERREIRO LAPATZA, Juan José: *Curso de Derecho Financiero*, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid, 1997.

¹⁴ PATIÑO LEDESMA, Rodrigo: *Sistema Tributario Ecuatoriano*, Preimprensa UTPL, Loja, 2004.

como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.

La Administración Tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y las resoluciones que se dicten para el efecto.

Art. 2.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes: las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno y sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que obtengan ingresos gravados.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención: las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, las instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban.

Art. 3.- De los consorcios.- De acuerdo con lo que establece la Ley de Régimen Tributario

Interno, los consorcios o asociaciones de empresas son considerados sociedades, y por tanto, sujetos pasivos del impuesto a la renta, por lo que deben cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales, entre los que están los de declarar y pagar dicho impuesto.

En el caso de que un consorcio cese o concluya actividades antes de la terminación del ejercicio impositivo, presentará su declaración anticipada de impuesto a la renta, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

En todos los casos, los miembros del consorcio serán solidariamente responsables, por los tributos que genere la actividad para la cual se constituyó el consorcio.

Los beneficios que distribuya el consorcio, luego del pago del respectivo impuesto, se constituirán en ingresos exentos para los miembros del consorcio, siempre y cuando éstas sean sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

Art. 4.- Partes relacionadas.- Con el objeto de establecer partes relacionadas, a más de las referidas en la Ley, la Administración Tributaria con el fin de establecer algún tipo de vinculación por porcentaje de capital o proporción de transacciones, tomará en cuenta, entre otros, los siguientes casos:

1. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.
2. Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.
3. Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.
4. Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país.

Los contribuyentes que cumplan con los preceptos establecidos en esta norma estarán sujetos al régimen de precios de transferencia y deberán presentar los

anexos, informes y demás documentación relativa a los precios de transferencia, en la forma establecida en este reglamento, sin necesidad de ser notificados por la Administración Tributaria.

Para establecer partes relacionadas cuando las transacciones realizadas entre éstas, no se ajusten al principio de plena competencia la Administración aplicará los métodos descritos en este reglamento.

Art. 5.- Grupos económicos.- Para fines tributarios, se entenderá como grupo económico al conjunto de partes, conformado por personas naturales y sociedades, tanto nacionales como extranjeras, donde una o varias de ellas posean directa o indirectamente 40% o más de la participación accionaria en otras sociedades.

El Servicio de Rentas Internas podrá considerar otros factores de relación entre las partes que conforman los grupos económicos, respecto a la dirección, administración y relación comercial; de ser el caso se emitirá una Resolución sobre el mecanismo de aplicación de estos criterios.

El Director General del Servicio de Rentas Internas deberá informar sobre la conformación de los principales grupos económicos del país y su comportamiento tributario.

Art. 6.- Ingresos de las sucesiones indivisas.- Previa la deducción de los gananciales del cónyuge o conviviente sobrevivientes, la sucesión indivisa será considerada como una unidad económica independiente, hasta que se perfeccione la partición total de los bienes y, en tal condición, se determinará, liquidará y pagará el impuesto sobre la renta.

Serán responsables de la contabilidad, de la presentación de la declaración del impuesto a la renta y del pago del tributo de las sucesiones indivisas, quienes tengan la administración o representación legal de las mismas según las normas del Código Civil.

Art. 7.- Domicilio o residencia habitual de Personas Naturales.-Se entiende que una persona natural tiene su domicilio o residencia habitual en el Ecuador cuando haya permanecido en el país por ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo ejercicio impositivo.

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo II – Ingresos de Fuente Ecuatoriana, establece lo siguiente:

Art. 8.- Servicios ocasionales de personas naturales no residentes.- Para los efectos de lo dispuesto por el numeral 1) del Art. 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderá que no son de fuente ecuatoriana los ingresos percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador cuando su remuneración u honorarios son pagados desde el exterior por sociedades extranjeras sin cargo a sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.

Tampoco estará sujeto a retención ni pago de tributo, cuando el pago de la remuneración u honorario esté comprendido dentro de los pagos efectuados por la ejecución de una obra o prestación de un servicio por una empresa contratista en los que se haya efectuado la retención en la fuente, correspondiente al ejecutor de la obra o prestador del servicio.

Se entenderá que una persona natural no es residente cuando su estadía en el país no ha superado ciento ochenta y tres (183) días calendario, dentro de un mismo ejercicio económico, contados de manera continua o no.

Art. 9.- Establecimientos permanentes de empresas extranjeras.-

1. Para efectos tributarios, establecimiento permanente es el lugar fijo en el que una empresa efectúa todas o parte de sus actividades.

Bajo tales circunstancias, se considera que una empresa extranjera tiene establecimiento permanente en el Ecuador, cuando:

a) Mantenga lugares o centros fijos de actividad económica, tales como:

(I) Cualquier centro de dirección de la actividad;

(II) Cualquier sucursal, agencia u oficina que actúe a nombre y por cuenta de una empresa extranjera:

(III) Fábricas, talleres, bienes inmuebles u otras instalaciones análogas;

(IV) Minas, yacimientos minerales, canteras, bosques, factorías y otros centros de explotación o extracción de recursos naturales;

(V) Cualquier obra material inmueble, construcción o montaje; si su duración excede de 6 meses; y,

(VI) Almacenes de depósitos de mercaderías destinadas al comercio interno y no únicamente a demostración o exhibición.

b) Tenga una oficina para:

(I) La práctica de consultoría técnica, financiera o de cualquier otra naturaleza para desarrollar proyectos relacionados con contratos o convenios realizados dentro o fuera del país; y,

(II) La prestación de servicios utilizables por personas que trabajan en espectáculos públicos, tales como: artistas de teatro, cine, televisión y radio, toreros, músicos, deportistas, vendedores de pasajes aéreos y de navegación marítima o de transportación para ser utilizados en el Ecuador o fuera de él.

2. No obstante lo dispuesto en el numeral 1), también se considera que una empresa extranjera tiene un establecimiento permanente en el Ecuador si cuenta con una persona o entidad que actúe por cuenta de dicha empresa y ostente o ejerza habitualmente en el país alguna actividad económica distinta de las establecidas en el numeral 3) de este artículo, en cualquiera de las siguientes formas:

a) Con poder que la faculte para concluir contratos a nombre de la empresa o comprometer legalmente a las personas o empresas para quienes trabajan;

- b) Ligadas mediante contrato para realizar actividades económicas por cuenta de las personas o empresas para quienes trabajen;
- c) Con tenencia de mercaderías de propiedad de una empresa extranjera, destinadas a la venta en el Ecuador; y,
- d) Que pague a nombre de una empresa extranjera el valor de arrendamiento de locales, de servicios o de gastos vinculados con el desarrollo de una actividad económica.

3. El término "establecimiento permanente" no comprende:

- a) La utilización de instalaciones con el único fin de exponer bienes o mercaderías pertenecientes a la sociedad;
- b) El mantenimiento de un lugar con el único fin de recoger y suministrar información para la empresa; y,
- c) El desarrollar actividades por medio de un corredor; comisionista general, agente, representante, distribuidor o cualquier otro mediador que goce de un estatuto independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad y aun cuando, para cumplir con la Ley de Compañías, les haya sido otorgado un poder; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad tributaria personal de dicho corredor, comisionista general, agente, representante, distribuidor o mediador.

De todas maneras, los representantes de las correspondientes empresas que utilizan los mencionados locales, deberán obtener la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, siempre que tal utilización sea por un período superior a un mes y sin que tengan la obligación de presentar declaraciones ni de efectuar retenciones.

Art. 10.- Otros ingresos gravados.- Toda persona domiciliada o residente en Ecuador, será sujeto pasivo del impuesto a la renta sobre sus ingresos de cualquier origen, sea que la fuente de éstos se halle situada dentro del país o fuera de él. Las personas no residentes estarán sujetas al impuesto a la renta sobre los ingresos obtenidos cuya fuente se localice dentro del país.

Se considerarán ingresos de fuente ecuatoriana, los que provengan de bienes situados en el territorio nacional o de actividades desarrolladas en éste, cualquiera sea el domicilio, residencia o nacionalidad del contribuyente.

También son ingresos de fuente ecuatoriana, entre otros, las regalías, los derechos por el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Página 5/141 uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación en territorio nacional de la propiedad industrial o intelectual.

Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, deberá registrar estos ingresos exentos en su declaración de Impuesto a la Renta. En uso de su facultad determinadora la Administración Tributaria podrá requerir la documentación que soporte el pago del impuesto en el exterior, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas formarán parte de la renta global del contribuyente, para el efecto se deberá considerar el listado de paraísos fiscales emitido por la Administración Tributaria.

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del

anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial.

En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Servicio de Rentas Internas, para lo cual necesariamente deberá contar con el informe favorable de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción. Dicha solicitud deberá contener una explicación detallada tanto del proceso productivo y comercial así como el motivo por el cual se requiere dicha ampliación del plazo para el pago del anticipo. Conjuntamente a esta solicitud, deberá incluir un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente. Luego del análisis correspondiente, se emitirá una resolución conjunta entre ambas entidades.

Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como los fideicomisos de inversión y sociedades en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Los derechos fiduciarios registrados por sus beneficiarios sean estas personas naturales obligadas a llevar contabilidad o sociedades, serán considerados como activos y a su vez se someterán a los cálculos pertinentes de anticipo de impuesto a la renta por este rubro.

De conformidad con lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno, para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente. Esta disposición aplica también para aquellos casos en los que el respectivo sujeto pasivo realice actividades de comercialización y distribución de combustibles en el sector automotor.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, pagarán por concepto de anticipo de impuesto a la renta el 3% de sus ingresos gravables del ejercicio fiscal inmediato anterior, el cual podrá ser reducido hasta el 1 %, en forma general o por segmentos, en casos justificados por razones económicas o sociales, a través del respectivo Decreto Ejecutivo, contando previamente para ello con el informe técnico del Ministerio encargado de la política económica y el informe de impacto fiscal elaborado por el Servicio de Rentas Internas.

Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos de software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados. Para dicho efecto, los sujetos pasivos que deseen acogerse a esta disposición deberán presentar previamente al Servicio de Rentas Internas una declaración sobre el detalle y cronograma del desarrollo de tales proyectos, cumpliendo para el efecto con los

requisitos que mediante resolución señale el Director del Servicio de Rentas Internas.

En la misma resolución se podrá establecer los niveles de coordinación con otras entidades estatales técnicas que tengan competencia para emitir los informes y certificaciones necesarias para un cabal control de esta norma.

Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como en la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, en los términos establecidos en este Reglamento, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones, exclusivamente.

Tales gastos deberán estar debidamente sustentados en comprobantes de venta válidos, cuando corresponda, de conformidad con la ley, o justificada la existencia de la transacción que provocó el gasto, sin perjuicio del ejercicio de las facultades legalmente conferidas a la Administración Tributaria, para efectos de control de una cabal aplicación de lo señalado en este inciso¹⁵.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Economía.- Es el estudio de cómo la gente decide asignar sus recursos escasos para producir, intercambiar y consumir bienes y servicios en un intento por satisfacer sus ilimitadas necesidades¹⁶.

Rentabilidad.- Es sinónimo de ganancia, utilidad, beneficio. Se trata de un objetivo válido para cualquier empresa, ya que a partir de la obtención de resultados positivos ella puede mirar con optimismo no sólo su presente, que implica la

¹⁵CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES: *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Departamento Jurídico Editorial de la Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2012.

¹⁶McEACHERN, William A.: *Economía una introducción contemporánea*, International Thomson Editores S.A., México, 1998.

supervivencia, sino también su futuro: es decir, el desarrollo de la organización en el tiempo¹⁷.

Impuesto.- Son aquellas cantidades que el Sector Público detrae del Sector Privado de forma coactiva como medio de contribuir a la financiación general de la actividad pública¹⁸.

Anticipo del impuesto a la renta.- Es una obligación formal que debe cumplir el contribuyente sometido a ella, por lo que no requiere de los elementos legales indispensables reservados por la ley para aquellas que constituyan una obligación impositiva (Tributo), entre ellos la descripción del objeto imponible y el hecho generador¹⁹.

Servicio de Rentas Internas (SRI).- Es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes²⁰.

Inventarios.- Es un recurso almacenado al que se recurre para satisfacer una necesidad actual o futura²¹.

Base imponible.- Está constituida por parte del hecho imponible sobre la que se aplica el gravamen²².

Base impositiva.- Cuando se calculan las pérdidas o ganancias sobre un capital, valor original de la propiedad, que puede ser o no el costo verdadero. Se refiere

¹⁷ FAGA, Héctor Alberto, y, RAMOS MEJÍA, Mariano Enrique: *Cómo profundizar en análisis de sus costos para tomar mejores decisiones empresariales*, Granica S.A., Argentina, 2006.

¹⁸ IBÁÑEZ, Emilio Albi et al.: *Economía Pública I*, Ariel S.A., Barcelona, 2009.

¹⁹ GUEVARA RODRÍGUEZ, Pablo: "Anticipo del Impuesto a la Renta", *Fides Buró Soluciones Tributarias*, p.1

²⁰ Servicios de Rentas Internas: *¿Qué es el SRI?*, <http://www.sri.gob.ec/web/guest/67>, extraído el 12 de octubre del 2013.

²¹ MIGUES PÉRES, Mónica y BASTOS BOUBETA, Ana Isabel: *Introducción a la Gestión de Stocks*, Ideas Propias, España, 2006.

²² ESCOBAR GALLO, Heriberto y CUARTAS MEJÍA, Vicente: *Diccionario Económico Financiero*, INVest, Medellín, 2006.

también a la parte del valor de un bien o servicio sobre el cual se puede calcular el importe del impuesto²³.

Contribuyente.- Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial²⁴.

Dinero.- Medio de cambio (pago) de aceptación generalizada; vale decir, es cualquier cosa aceptada por todas las personas en pago de bienes y servicios. Las funciones más importantes del dinero son las del medio de cambio, depósito de valor y unidad de cuenta²⁵.

Microempresa.- Es una persona natural o jurídica que opera en el mercado produciendo y/o comercializando bienes o servicios por riesgo propio, con un establecimiento fijo o ambulante que tiene nivel de ventas brutas anuales de hasta \$ 100.000 y hasta 10 trabajadores remunerados²⁶.

Anticipos.- Cantidades entregadas como parte o a cuenta de una cantidad global²⁷.

Anualidades.- Consiste en una serie de cantidades con vencimientos progresivos de un año²⁸.

Anualidades Anticipadas.- Son aquellas anualidades pagadas antes de la fecha del vencimiento de las mismas, y que se amortizan en su importe en la fecha de vencimiento de cada una de ellas²⁹.

Compras.- Es adquirir bienes y servicios de la calidad adecuada, en el momento y al precio adecuados y del proveedor más apropiado³⁰.

²³ *Ibíd.*

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ *Ibíd.*

²⁶ CHORRO, Miguel: *Financiamiento a la inversión de las pequeñas y medianas empresas*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2010.

²⁷ LÓPEZ, José Isauro: *Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal*, Grupo GEO Impresores, S.A., México, 2005.

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ GRUPO NORIEGA EDITORES: *Compras Principios y Aplicaciones*, Limusa S.A., México, 2004.

Actividad.- Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma de operación, que consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas y que queda a cargo de una entidad administrativa³¹.

Actividad económica.- Conjunto de acciones que tienen por objeto la producción, distribución y consumo de bienes y servicios generados para satisfacer las necesidades materiales y sociales.³²

Ingresos.- Dinero o valor representativo de éste ganado o devengado. Resultado positivo. Es el aumento del patrimonio por ganancia o producto, aun cuando no haya sido percibido en efectivo.³³

2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1. Hipótesis General

El pago anual del Anticipo de Impuesto a la Renta provoca una disminución en la economía de los almacenes de venta de repuestos de automóviles de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro de la provincia del Guayas en el año 2013.

2.4.2. Hipótesis Particulares

- La información del período fiscal del año anterior en que se basa el Servicio de Rentas Internas para el cálculo del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta afecta a la economía de los comerciantes.
- La falta de asesoría y conocimiento tributario por parte de los contribuyentes afecta en el pago de sus obligaciones por motivo del Anticipo del Impuesto a la Renta.
- Las elevadas compras que tuvo el contribuyente provoca que tenga que cancelar un elevado monto por Anticipo del Impuesto a la Renta.

³¹ VIDALES RUBÍ, Leonel: *Glosario de Términos Financieros*, Plaza y Valdés S.A., México, 2003.

³² *Ibíd.*

³³ GAROFALO, Sergio: *Diccionario de Derecho Comercial*, Valletta, Buenos Aires, 2000.

- Las bajas ventas del presente año causan escasez de dinero para el pago de los haberes al Servicio de Rentas Internas.

2.4.3. Declaración de Variables

Cuadro 1. Declaración de Variables

Componentes	Variables	
	Independiente	Dependiente
El pago anual del Anticipo de Impuesto a la Renta provoca una disminución en la economía de los almacenes de venta de repuestos de automóviles de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro de la provincia del Guayas en el año 2013.	Pago anual del Anticipo del Impuesto a la Renta	Disminución en la economía
La información del período fiscal del año anterior en que se basa el Servicio de Rentas Internas para el cálculo del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta afecta negativamente a la economía de los comerciantes, reduciendo sus ganancias.	Información del período fiscal del año anterior	Economía de los comerciantes
La falta de asesoría y conocimiento tributario por parte de los contribuyentes ocasiona que tenga que cancelar un elevado pago del Anticipo del Impuesto a la Renta.	Asesoría y conocimiento tributario	Elevado pago del Anticipo del Impuesto a la Renta
Las elevadas compras que tuvo el contribuyente provocan que tenga que cancelar un elevado monto por Anticipo del Impuesto a la Renta.	Elevadas compras	Elevado monto por Anticipo del Impuesto a la Renta
Las bajas ventas del presente año causan escasez de dinero para el pago de los haberes al Servicio de Rentas Internas.	Bajas Ventas	Escasez de dinero

Fuente: Hipótesis General

Elaborado por: Stephanía Villegas Vaca. Jean Carlos Juca Álvarez.

2.4.4. Operacionalización de la Variables

Cuadro 2. Operacionalización de Variable General

Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
Disminución en la economía	Es la disminución de las utilidades o ganancias generadas por el comerciantes	Contabilidad, Finanzas	Análisis Monetario	Encuestas, Entrevistas	Comerciantes
Pago anual del Anticipo del Impuesto a la Renta	Es el pago que anualmente realiza el contribuyente al SRI por motivo de un tributo	Tributación, Finanzas, Contabilidad	Análisis Monetario	Encuestas, Entrevistas	Comerciantes, Expertos Tributarios

Fuente: Hipótesis General

Elaborado por: Stephanía Villegas Vaca
Jean Carlos Juca Álvarez

Cuadro 3. Operacionalización de Variables Específicas

Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
Información del período fiscal del año anterior	Es aquella información que ha sucedido en años anteriores al actual	Tributación, Finanzas, Contabilidad	Análisis	Entrevista	Expertos Tributarios
Economía de los comerciantes	Es la capacidad de producir o generar un beneficio adicional sobre la inversión o esfuerzo realizado	Contabilidad, Finanzas	Análisis Monetario	Encuestas, Entrevistas	Comerciantes, Expertos Tributarios

Fuente: Variable Específica

Elaborado por: Stephanía Villegas Vaca
Jean Carlos Juca Álvarez

Cuadro 4. Operacionalización de Variables Específicas

Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
Asesoría y conocimiento tributario	La persona que ignora algo no lo conoce o no lo comprende	Tributación, Contabilidad	Porcentual	Encuestas, Entrevistas	Comerciantes, Expertos Tributarios
Elevado pago del Anticipo del Impuesto a la Renta	Es el valor más de lo normal que tiene que cancelar un contribuyente	Tributación	Análisis Monetario	Encuestas, Entrevistas	Comerciantes, Expertos Tributarios

Fuente: Variables Específica

Elaborado por: Stephanía Villegas Vaca
Jean Carlos Juca Álvarez

Cuadro 5. Operacionalización de Variables Específicas

Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
Elevadas compras	El cliente durante el año adquiere inventario más de lo que el vende normalmente en su negocio	Marketing	Análisis	Encuestas, Entrevistas	Comerciantes
Elevado monto por Anticipo del Impuesto a la Renta	Es un valor mayor al normal que se debe cancelar por motivo de obligaciones fiscales al Estado	Tributación, Finanzas, Contabilidad	Análisis Monetario	Encuesta	Expertos Tributarios

Fuente: Variables Específica

Elaborado por: Stephanía Villegas Vaca
Jean Carlos Juca Álvarez

Cuadro 6. Operacionalización de Variables Específicas

Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Fuentes de información
Bajas Ventas	Es la disminución de las ventas de sus productos o servicios	Contabilidad, Finanzas, Marketing	Análisis	Encuestas, Entrevistas	Comerciantes, Expertos Tributarios
Escasez de dinero	Situación en la que los recursos son insuficientes para producir bienes que satisfagan las necesidades.	Contabilidad, Finanzas	Análisis Monetario	Encuestas, Entrevistas	Comerciantes, Expertos Tributarios

Fuente: Variables Específica

Elaborado por: Stephanía Villegas Vaca
Jean Carlos Juca Álvarez

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Este proyecto abarcará diferentes tipos de investigación, tales como:

La científica dentro del cual este proyecto se enfoca en el cuantitativo, se asevera que tiene un enfoque cuantitativo porque la misma usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y análisis estadístico, para establecer patrones de comportamientos y probar teorías³⁴. También será de tipo exploratorio porque el tema de investigación ha sido poco investigado en el Ecuador, y del cual muchas personas como Docentes, estudiantes, profesionales y principalmente los contribuyentes que son los involucrados en este tema desconocen o tienen alguna duda que necesita ser aclarada³⁵.

En este proyecto también se empleará una investigación de campo, porque mediante encuestas y entrevistas se buscará recoger datos directamente de los

³⁴ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto et al.: *Metodología de la Investigación*, McGraw-Hill InteramericanaS.A., México, 2010.

³⁵ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto et al.: *Metodología de la Investigación*, McGraw-Hill InteramericanaS.A., México, 2006.

sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna.

Claro está, que en una investigación de campo también se emplean datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas a partir de los cuales se construye el marco teórico. No obstante, los esenciales para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado³⁶.

Por último se concluye que este proyecto también emplea una investigación explicativa, porque la misma pretende establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian³⁷.

3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1. Características de la población

La población que se empleará en este estudio de investigación serán las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad dedicadas a la Comercialización de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores los cuales se encuentran ubicados en la ciudad de Milagro, provincia del Guayas.

Según el INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo) en su último censo en el Ecuador en el 2010 indica que en la ciudad de Milagro existen 49 Comerciantes que se dedican a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores.

3.2.2. Delimitación de la población

La población que va a ser objeto de estudio en este proyecto es de carácter finito debido a que se conoce el número exacto de comerciantes.

En lo que se refiere a los Comerciantes que son Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad y de las cuales se dedican a la Venta de Partes, Piezas y

³⁶ GARCÍA AVEDAÑO, Pedro: *Introducción a la investigación antropológica en actividades físicas, deporte y salud*, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Caracas, 2005.

³⁷ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto et al.: *Metodología de la Investigación*, McGraw-Hill Interamericana S.A., México, 2006.

Accesorios para vehículos automotores, los mismos que se encuentran ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, provincia del Guayas. Los cuales suman un total de 29 Comerciantes. Estos están considerados en la muestra poblacional ya que se desea saber el impacto que el Anticipo del Impuesto a la Renta ha causado en la economía de este sector comercial y cuál es el punto de vista de estos comerciantes acerca de este impuesto y sus efectos.

3.2.3. Tipo de muestra

En este proyecto de investigación se tiene solamente un grupo poblacional, los mismos que son los Comerciantes (Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad) de los cuales se dediquen a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores. En este grupo poblacional no se va a emplear ningún tipo de muestra existente, ya que todos los que integran este grupo deben ser tomados en cuenta para ser encuestados, ya que poseen las mismas características. Como ya se mencionó anteriormente que este proyecto está direccionado a un determinado grupo poblacional dedicado a la venta de repuestos para carro ubicado en la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro, por lo cual se considera a todos los que integran ese grupo.

3.2.4. Tamaño de la muestra

Para el caso de nuestra población de Comerciantes (Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad) de los cuales se dediquen a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores, al poseer un número poblacional de 29, en este grupo poblacional no se va a realizar ningún tipo de muestreo ya que todos los integrantes de este grupo son de suma importancia para este proyecto de investigación, porque con ellos se puede validar los objetivos que se han propuesto y al mismo tiempos se asevera las hipótesis que planteadas para este proyecto de investigación.

3.2.5. Proceso de selección

Como se ha indicado que la muestra va a ser todo el grupo poblacional que se pudo encontrar en este proyecto de investigación, es decir que se utilizará a los 29 Comerciantes (Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad) de los cuales se dediquen a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro, porque el grupo poblacional que se va a utilizar para desarrollar esta investigación es pequeña (finita).

3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1. Método teórico

Los métodos teóricos cumplen un papel gnoseológico de gran importancia puesto que permiten la interpretación conceptual de los logros empíricos. De este modo, al ser empleados en la construcción y desarrollo de las teorías, crean las condiciones para visualizar los fenómenos más allá de las características fenomenológicas y superficiales de la naturaleza; además permiten explicar los hechos y profundizar en las relaciones esenciales y las cualidades fundamentales de los procesos que no pueden observarse directamente.³⁸

En este proyecto se va a utilizar los siguientes métodos teóricos:

MÉTODO DEDUCTIVO: Porque es un proceso mental o de razonamiento que va de lo universal o general a lo particular, ya que parte de una o varias premisas para llegar a una conclusión.³⁹

ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA BÁSICA: Ya que se ocupa del estudio de datos muestrales correspondientes a variables uni y bidimensionales. Para ellos se usan tablas, gráficos y estadísticos.⁴⁰

³⁸ DÍAZ NARVÁEZ, Víctor Patricio: *Metodología de la investigación científica y bioestadística*, RIL, Santiago, 2009.

³⁹ HURTADO LEÓN, Iván y TORO GARRIDO, Josefina: *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio*, CEC, S.A., Caracas, 2007.

⁴⁰ LUCEÑO, Alberto y GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Métodos Estadísticos para medir, descubrir y controlar la variabilidad*, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Cantabria, 2006.

MÉTODO HIPOTÉTICO-DEDUCTIVO: Que consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y en comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con ellos.⁴¹

3.3.2. Métodos empíricos

Nuestra investigación está basada en los siguientes métodos empíricos fundamentales:

Método de Observación Científica: es la que se realiza el observador de manera metódica, racional y objetiva. No se queda en una apreciación inmediata y superficial, sino que va más allá de lo que está a simple vista; es decir que va al fondo de lo que se ha observado.⁴² Con el cual se analizará a través de la observación los problemas que sufren los comerciantes con el problema antes mencionado, el objetivo principal a observar son las cancelaciones que han hecho al Servicio de Rentas Internas con la finalidad de analizar el valor que han pagado de Anticipo del Impuesto a la Renta en los últimos años.

3.3.3. Técnicas e instrumentos

Las técnicas e instrumentos que se va a emplear para realizar nuestra investigación va a ser mediante, encuestas las cuales van a tener 12 preguntas, con respuestas cerradas es decir que van a ser fáciles de contestar, la misma que va ser dirigida a los Comerciantes que sean Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad y que se dedican a vender Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro.

Otro instrumento que se va a emplear en este proyecto de investigación va hacer la entrevista, las cuales van a estar formada por preguntas esenciales acerca de este tema a personas con conocimientos sobre la materia de Tributación, y con la información que se obtenga en estas entrevistas, el cual permita encontrar una posible solución del problema planteado.

⁴¹ LUCEÑO, Alberto y GONZÁLEZ, Francisco Javier: *Métodos Estadísticos para medir, descubrir y controlar la variabilidad*, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Cantabria, 2006.

⁴² CEGARRA SÁNCHEZ, José: *Metodología de la investigación científica y Tecnológica*, Ediciones Díaz de Santos, Madrid, 2004.

3.4 PROPUESTA DE PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

Para procesar de manera estadística la información que se obtenga se va a utilizar el programa Microsoft Excel 2010, con este programa con el mismo que se va a organizar y contabilizar los datos que se recogen con la encuesta que se va a realizar, con lo cual se va a obtener un resultado estadístico y se podrá reducir el margen de error que se pueda presentar en el momento de tabular la información, y a la vez se puede realizar tablas y gráficos cilíndricos que permitan observar la información que se posee de una manera más fácil y comprensiva.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Este proyecto de investigación está dirigido para las 29 Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores que se encuentran ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro. A los cuales se les va a realizar una encuesta con 12 preguntas con respuestas cerradas, las mismas que permitirán recaudar la información necesaria sobre el tema de investigación.

Posteriormente se procede a realizar las encuestas a los 29 contribuyentes antes mencionados, los resultados obtenidos se los tabulará en gráficos de barra para permitir un mejor análisis de los valores obtenidos, y con esto poder recopilar la información necesaria para poder aseverar nuestras hipótesis y poder emitir una propuesta idónea para el problema que se presente.

A continuación se presentan los resultados obtenidos con la encuesta realizada:

4.1.1 Análisis de la situación actual: Comerciantes de la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro

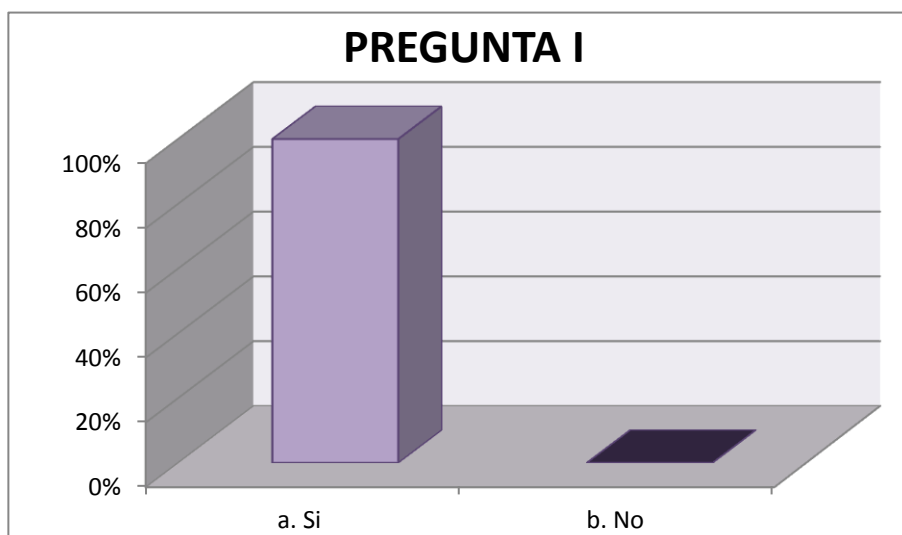
1) ¿Es usted una Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad?

Cuadro 7. Nivel de Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad

PREGUNTA I		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Si	29	100%
b. No	0	0%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 1. Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como se puede observar en el gráfico que el 100% de los comerciantes encuestados que se dedican a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores ubicados específicamente en la calle Eloy Alfaro, son Personas Obligadas a Llevar Contabilidad. Dicho valor es de suma importancia para

este trabajo de investigación debido que el tema de este trabajo se encuentra direccionado a este tipo de contribuyente.

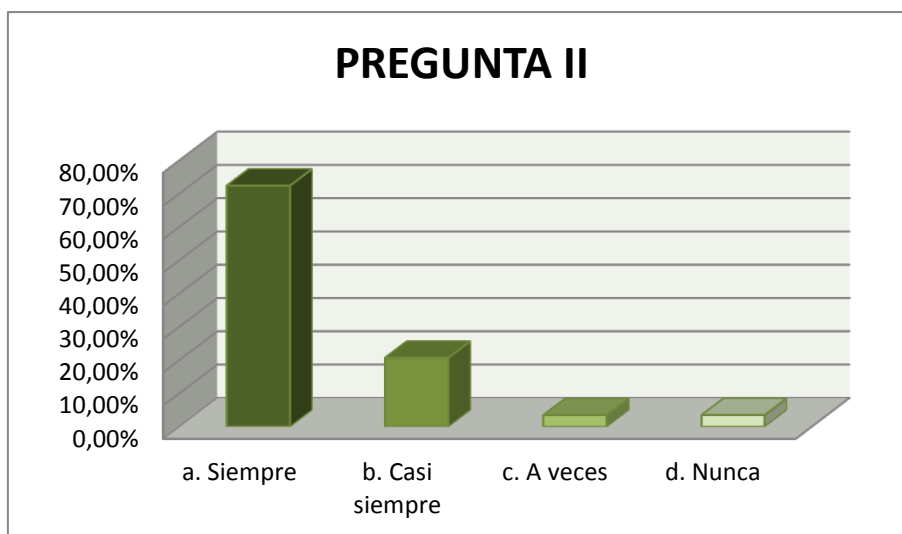
2) ¿Usted cree que el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta afecta su economía?

Cuadro 8. Anticipo de Impuesto a la Renta y su incidencia en su economía.

PREGUNTA II		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Siempre	21	72,41%
b. Casi siempre	6	20,69%
c. A veces	1	3,45%
d. Nunca	1	3,45%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephania Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico2. Anticipo de Impuesto a la Renta y su incidencia en su economía



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Stephania Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los contribuyentes al realizarle una pregunta acerca de cómo ha afectado el Anticipo de Impuesto a la Renta del total de personas encuestadas el 72.41% considera que al cancelar este impuesto siempre se afecta la economía de su negocio, y el 20.69% considera que su negocio casi siempre este se afecta por el pago de dicho impuesto.

Pero también se puede notar que una pequeña cantidad del 3.45% piensa que a veces y también que nunca se ha afectado la economía de su negocio por el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.

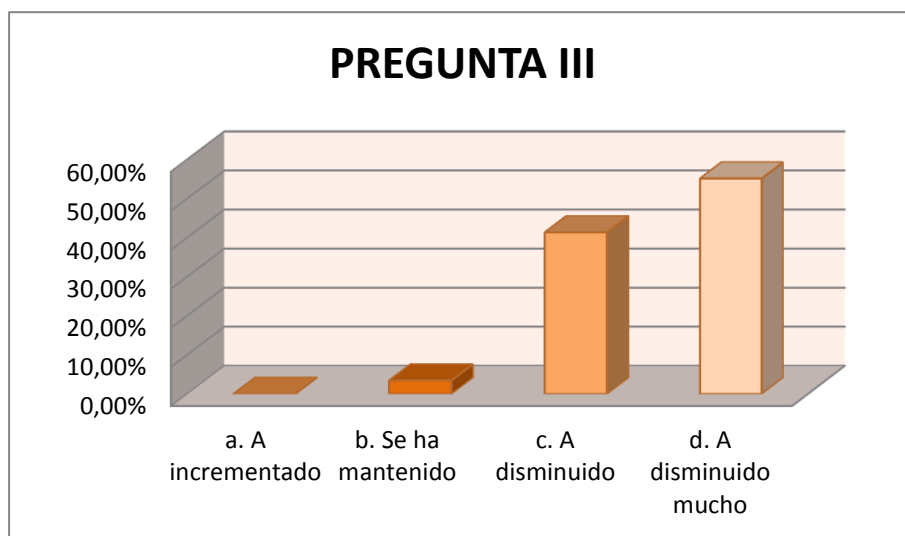
3) ¿Desde que paga el Anticipo del Impuesto a la Renta que cambios cree Ud. que ha sufrido su economía?

Cuadro 9. Nivel de variación de su economía

PREGUNTA III		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Ha incrementado	0	0,00%
b. Se ha mantenido	1	3,45%
c. Ha disminuido	28	96,55%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 3. Nivel de variación de su economía



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se observa en este gráfico que del total de contribuyentes a los cuales se le realizó la encuesta, es decir el 96.55% creen que la economía de su negocio ha disminuido desde que este comenzó a cancelar al Servicios de Rentas Internas el Anticipo de Impuesto a la Renta, es decir que la mayoría de las personas a la que se le realizó la

encuesta cree que este impuesto los ha afectado. Pero además se puede observar que 3.45% considera que desde que cancela el Anticipo de Impuesto a la Renta la economía de su negocio no ha sufrido ningún cambio, es decir que para ellos se mantiene igual ni ha incrementado ni ha disminuido.

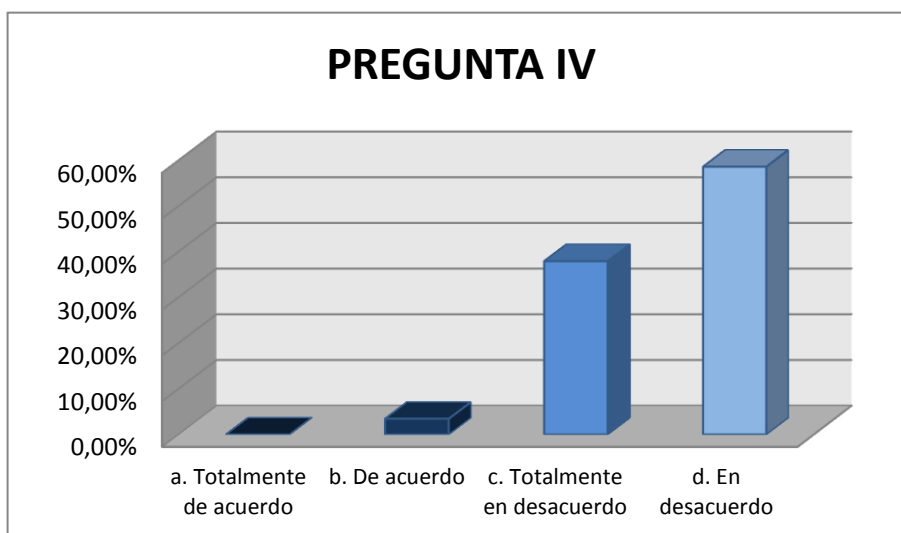
4) ¿Está Usted de acuerdo que el SRI tome la información del período contable del año anterior para calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta?

Cuadro 10. Nivel de aceptación de información pasada

PREGUNTA IV		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Totalmente de acuerdo	0	0,00%
b. De acuerdo	1	3,45%
c. Totalmente en desacuerdo	11	37,93%
d. En desacuerdo	17	58,62%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephania Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 4. Nivel de aceptación de información pasada



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Stephania Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como se observa en el gráfico un 58.62% del total de contribuyentes encuestados están en desacuerdo con el Servicios de Rentas Internas porque este toma información del año anterior para realizar el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta, pero un 37.93% están totalmente en desacuerdo con el SRI, con lo cual se puede notar que la mayoría de personas que han sido encuestados no se encuentra de acuerdo con que el SRI tome información del año pasado para que calcule el valor a pagar por este impuesto. Pero al mismo tiempo un 3.45% se encuentran de acuerdo con el SRI.

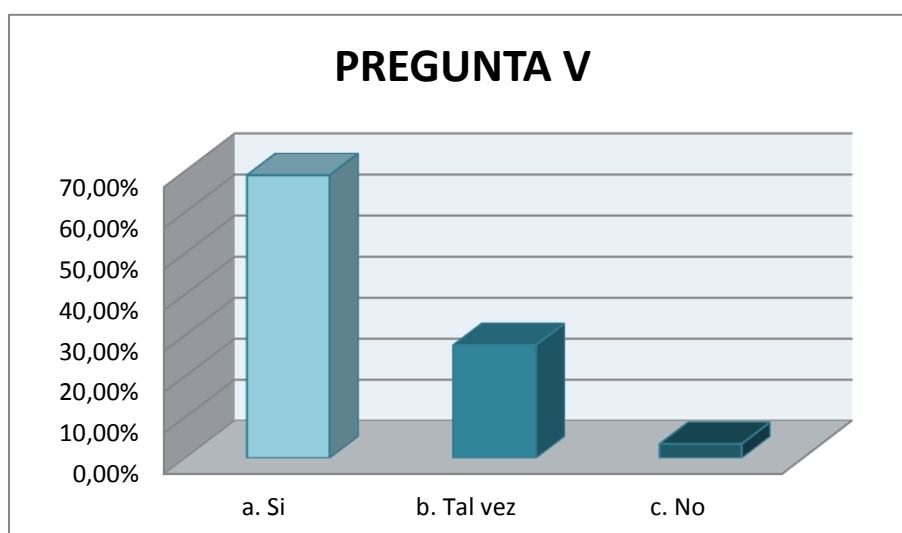
5) ¿Cree Ud. que la información del período contable del año para calcular el AIR provoca que pague más por este impuesto?

Cuadro 11. Información que se emplea para cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta

PREGUNTA V		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Si	20	68,97%
b. Tal vez	8	27,59%
c. No	1	3,45%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephania Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 5. Información que se emplea para cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Stephania Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al analizar el gráfico se puede dar cuenta que del total de contribuyentes que fueron encuestados un 68.97% eligió que si provoca que ellos tengan que cancelar más dinero al SRI al momento que toman información del período contable del año anterior, pero también se puede dar cuenta que un 27.59% de los encuestados piensan que tal vez tengan que cancelar más por este impuesto. Y solamente un 3.45% considera que no se afecta el valor a cancelar por este motivo.

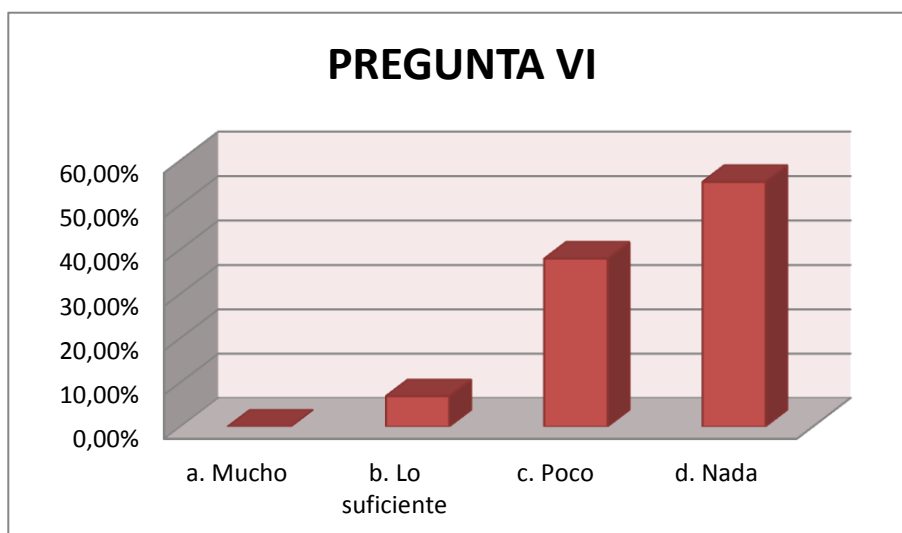
6) ¿Conoce Ud. como se calcula el Anticipo del Impuesto a la Renta?

Cuadro 12. Nivel de conocimiento sobre el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta

PREGUNTA VI		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Mucho	0	0,00%
b. Lo suficiente	2	6,90%
c. Poco	11	37,93%
d. Nada	16	55,17%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 6. Nivel de conocimiento sobre el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al analizar este gráfico se puede dar cuenta que el 55.17% del total de las personas encuestadas no saben nada de cómo se calcula el Anticipo de Impuesto a la Renta, pero un 37.93% dicen que solamente saben un poco acerca del cálculo de dicho impuesto. Y solamente un 6.90% del total de contribuyentes encuestados saben lo suficiente acerca del cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta, y al mismo tiempo se observa que del total de encuestados el 0% sabe mucho acerca del cálculo de dicho impuesto.

7) ¿Sabe Ud. porqué debe pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta?

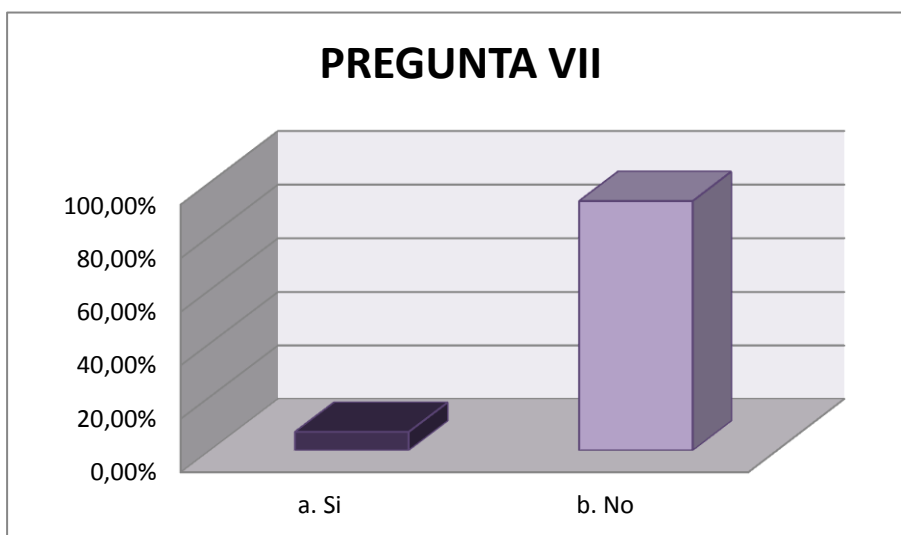
Cuadro 13. Nivel de conocimiento sobre la fecha de pago

PREGUNTA VII		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Si	2	6,90%
b. No	27	93,10%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 7. Nivel de conocimiento sobre la fecha de pago



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al preguntarle a los contribuyentes si saben porque deben pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta, se observa en el gráfico que el 93.10% del total de personas encuestadas consideran ellos no saben porque deben pagar dicho impuesto al SRI, es decir que ellos desconocen los motivos por los cuales deben pagar dicho valor, ellos lo cancelan por cumplir con su obligación. Pero se puede observar que el 6.90% considera que ellos si saben porque cancelan el Anticipo de Impuesto a la Renta al SRI.

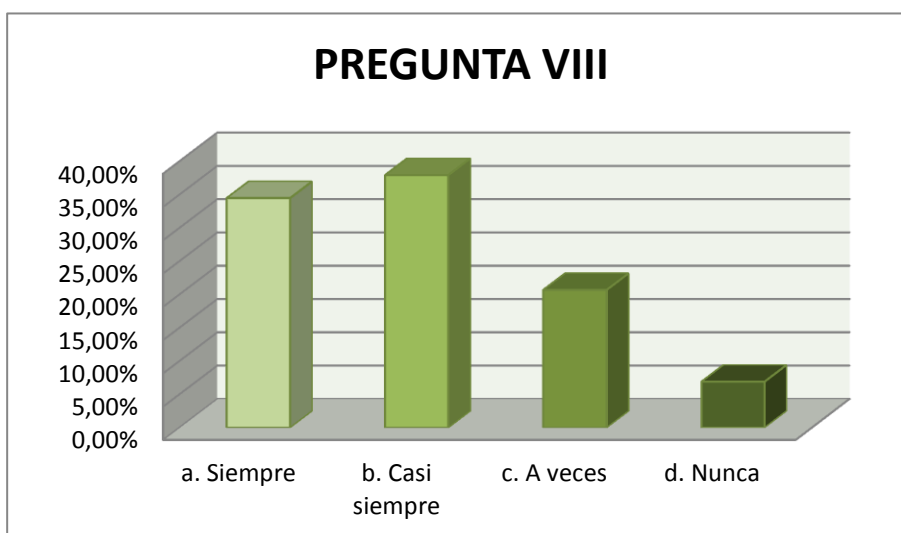
8) ¿Realiza Ud. elevadas compras durante el año?

Cuadro 14. Nivel de compras que realiza durante el año

PREGUNTA VIII		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Siempre	10	34,48%
b. Casi siempre	11	37,93%
c. A veces	6	20,69%
d. Nunca	2	6,90%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 8. Nivel de compras que realiza durante el año



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como se puede observar en este gráfico el 37.93% del total de contribuyentes que fueron encuestados consideran que durante el año casi siempre ellos realizan elevadas compras para su negocio, y al mismo tiempo se puede dar cuenta que el 34.48% considera que ellos siempre realizan elevadas compras durante el año. Pero al mismo tiempo se observa que el 20.69% del total de contribuyentes encuestados consideran que a veces ellos realizan compras elevadas y con el 6.90% de encuestados los cuales nunca hacen elevadas compras en el año.

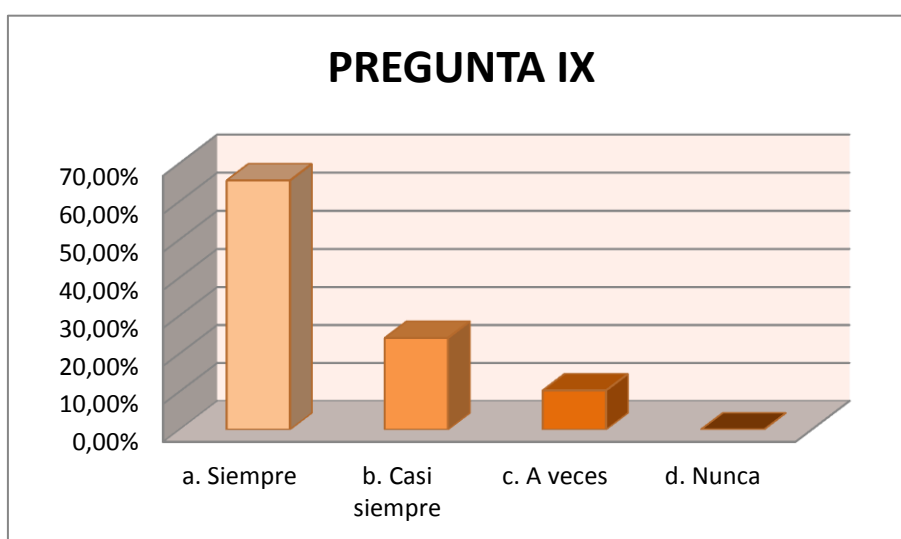
9) ¿Cree Ud. que las compras elevadas inciden en el valor del pago del Anticipo de Impuesto a la Renta?

Cuadro 15. Incidencias de las compras elevadas con el pago del impuesto

PREGUNTA IX		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Siempre	19	65,52%
b. Casi siempre	7	24,14%
c. A veces	3	10,34%
d. Nunca	0	0%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 9. Incidencias de las compras elevadas con el pago del impuesto



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al analizar el gráfico se puede dar cuenta que el 65.52% del total de contribuyentes encuestados consideran que siempre las compras elevadas inciden en el valor a pagar por Anticipo de Impuesto a la Renta, pero un 24.14% de los encuestados consideran que casi siempre las compras elevadas influyen en el valor que ellos deben cancelar al SRI por motivo dicho impuesto. Pero solamente un 10.34% piensa que solamente a veces se afecta el valor a pagar por Anticipo de Impuesto a la Renta.

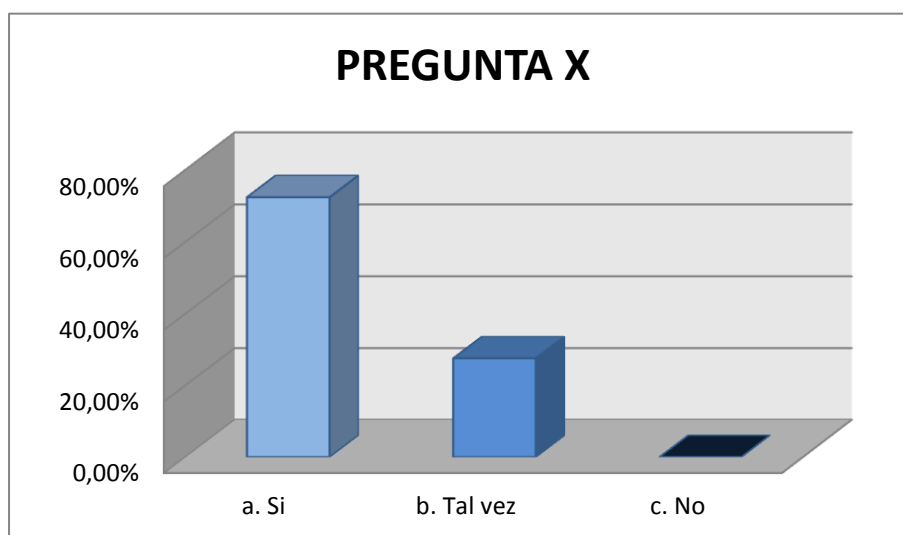
10) ¿Cree Ud. que el nivel de ventas afecta el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta?

Cuadro 16. Incidencia de las ventas en el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta

PREGUNTA X		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Si	21	72,41%
b. Tal vez	8	27,59%
c. No	0	0%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 10. Incidencias de las ventas en el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este gráfico se puede observar que el 72.41% del total de los contribuyentes encuestados que si se afecta el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta por el nivel de ventas que ellos tengan durante el año, y un 27.59% consideran que tal vez se afecte dicho pago del impuesto por el nivel de ventas que tenga su negocio durante el año. Y el 0% de los encuestados consideran que no se afecta el pago por el nivel de ventas.

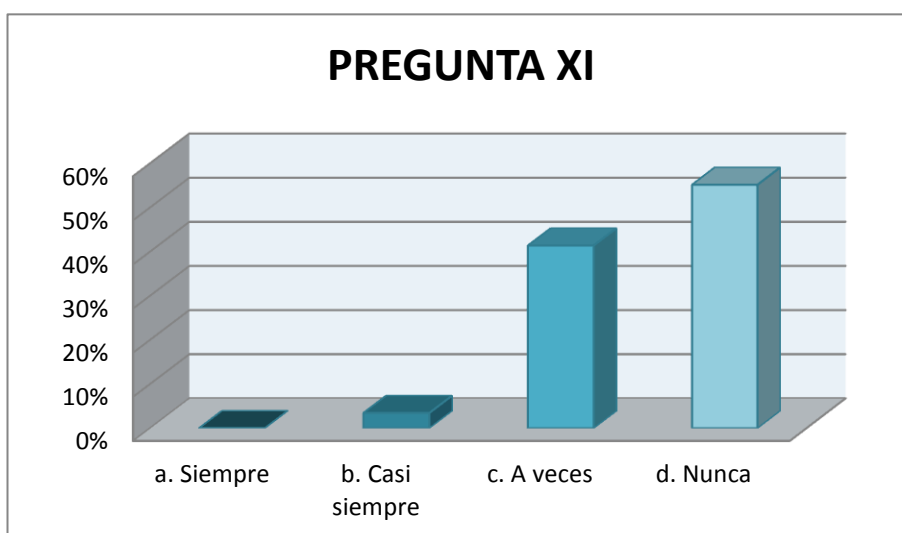
11) ¿Cree Ud. que su contador le ha brindado la asesoría necesaria acerca del Anticipo del Impuesto a la Renta?

Cuadro 17. Nivel de asesoramiento por parte del contador sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta

PREGUNTA XI		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Siempre	0	0%
b. Casi siempre	1	3,45%
c. A veces	12	41,38%
d. Nunca	16	55,17%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 11. Nivel de asesoramiento por parte del contador sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En este gráfico se analiza que más de la mitad de las personas que fueron encuestadas, es decir un 55.17% considera que nunca su contador le ha brindado la asesoría necesaria acerca del Anticipo del Impuesto a la Renta, pero el 41.38% piensa que a veces su contador lo asesora acerca de dicho impuesto. Pero una pequeña cantidad de comerciantes que fueron encuestados, es decir el 3.45% dicen que casi siempre su contador le brinda una asesoría sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta.

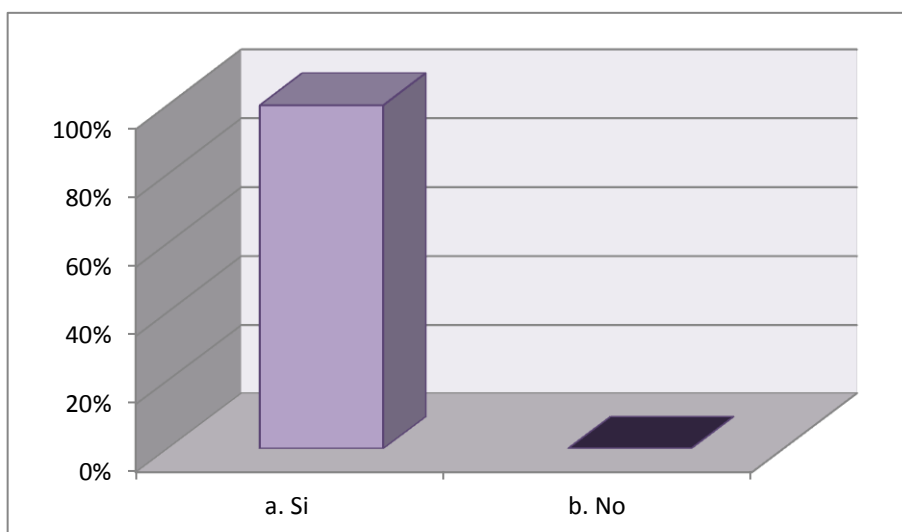
12) ¿Le gustaría a UD. aceptar capacitaciones por parte del Servicios de Rentas Internas acerca del Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta?

Cuadro 18. Nivel de aceptación para recibir capacitaciones

PREGUNTA XII		
Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
a. Si	29	100%
b. No	0	0%
TOTAL	29	100%

Fuente: Contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Gráfico 12. Nivel de aceptación para recibir capacitaciones



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Al analizar este gráfico se puede dar cuenta que el 100% del total de contribuyentes encuestados consideran que a ellos si le gustaría que Servicios de Rentas Internas lo capacite acerca del cálculo de este impuesto es decir sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta, es decir que todos los comerciantes de la calle Eloy Alfaro creen necesario una capacitación sobre este impuesto.

4.1.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

Con el propósito de aclarar un poco más el tema del Anticipo del Impuesto a la Renta y de saber la opinión de expertos en tributación sobre que si este impuesto está afectando o no a la economía de los comerciantes (Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad) ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro se ha realizado una entrevista al Máster en tributación CPA David Pincay Sancán el cual dio su consentimiento para que se le realice una entrevista, la cual es especificada a continuación junto con sus respuestas dadas.

1.- ¿Qué es el Anticipo del Impuesto a la Renta?

Es aquel valor que se adelanta con el objetivo de pagar un impuesto en este caso directo, este anticipo lo que hace es mermar el costo total al final del año en vez de pagar una cantidad X determinada lo que hace es mermar el monto considerando que es Anticipo del Impuesto a la Renta para Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.

2.- ¿Desde cuándo entró en vigencia el Anticipo del Impuesto a la Renta?

En el año 2008 cuando se hizo una reforma global a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

3.- ¿Cuál es la finalidad del cobro del Anticipo del Impuesto a la Renta?

Tener en el flujo de caja mayores ingresos, en sí la política de estado del Impuesto a la Renta es con el objetivo de tener flujos de caja directamente para el Estado,

recuerden que el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado sirven para financiar gastos sociales como salud, educación etc.

4.- ¿Existe crédito tributario en el Anticipo del Impuesto a la Renta?

Se reconoce como crédito tributario al impuesto indirecto en este caso no se está hablando de esta clase de impuestos en tal caso sería un pago en exceso del Anticipo del Impuesto a la Renta y ese pago uno lo puede reclamar cuando es pago en exceso o pago indebido como esas dos figuras.

5.- ¿Cómo se calcula el Anticipo del Impuesto a la Renta?

Para las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad es diferente de las que no son Obligadas a Llevar Contabilidad se lo va a pagar en dos meses en julio y septiembre para su cálculo se basará en información del año anterior del cual se toma el 0.4% del total de activo del ejercicio fiscal anterior, el 0.2% del total de patrimonio del ejercicio fiscal anterior, 0.4% del total de ingresos gravables a afecto del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior y el 0.2% del total de costos y gastos deducibles a afecto del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior.

6.- ¿Cree usted qué el Anticipo del Impuesto a la Renta afecta a la economía de los comerciantes?

Depende del flujo, si yo como comerciante me van a sacar del flujo en julio y septiembre lógicamente si me afectaría este impuesto sobre todo si para esta clase de comerciantes compran a empresas transnacionales y mis retenciones van a ser elevadas yo voy terminar excediendo de pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta.

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIAS, PERSPECTIVAS

La encuesta que se realizó a los comerciantes específicamente a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro da a conocer que estos no están de acuerdo con la fórmula del cálculo y pago Anticipado del Impuesto a la Renta. Por lo cual se llegó a la conclusión que casi todos los contribuyentes se sienten insatisfechos con este

impuesto y no lo consideran conveniente para la economía de su negocio, ya que ellos piensan que el pago de este impuesto afecta a su economía, debido a que las ventas sufren variaciones cada año.

También es importante considerar que si los Contadores que prestan sus servicios profesionales a estos comerciantes los mantuvieran informados sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta estos estarían dispuestos a ser capacitados para no verse en problemas al momento de tener que pagar este valor, por lo cual estos profesionales deberían evaluar esta situación para que sus clientes estén satisfechos con el trabajo que ellos proporcionan.

4.3 RESULTADOS

Las encuestas realizadas a los comerciantes (Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad) de la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro han arrojado información muy importante sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta y la economía de estos.

En esta investigación de campo que se dio a conocer que los comerciantes si consideran estar siendo afectados en su mayoría por este impuesto y a su vez esto disminuyo su economía.

También se encontró que los comerciantes no están de acuerdo en la forma que el Servicio de Rentas Internas (SRI) calcula el valor del Anticipo del Impuesto a la Renta estos resultados se encuentran en un 37.93% TOTALMENTE EN DESACUERDO y un 58.62% en DESACUERDO ya que la información que escogen para el cálculo de este impuesto es del periodo contable anterior.

Además estos comerciantes no tienen conocimientos sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta apenas un 6.90% dice saber lo SUFICIENTE, como se puede dar cuenta los comerciantes tienen vacíos sobre el tema en cuestión y esto puede estar perjudicándolos en su negocio. Otra de las preguntas en la encuesta fue sobre si ellos sabían porque deben pagar este impuesto y un 93.10% supo decir que lo desconocen.

En cuanto a las compras elevadas que también fue una de las preguntas en la investigación de campo que se realizó se concluyó que el 34.48% respondieron que SIEMPRE, 37.93% que CASI SIEMPRE, 20.69% A VECES y el 6.90% NUNCA y esto es importante saber ya que si ellos realizan compras elevadas va a influir en el cálculo de este impuesto y la mayoría de los encuestados están de acuerdo con esta pregunta ya que forma parte del activo, pero los comerciantes explicaron que esto no quiere decir que estas compras que realizan se venden en su totalidad, ellos aumentan sus compras en ocasiones cuando hay promociones o por otras circunstancias beneficiosas con respecto al precio, pero suele suceder en ocasiones que esta mercadería no se vende y por ende no van a tener para pagar este impuesto.

Con respecto a las ventas ellos opinaron en un 72.41% que el nivel va afectar en el pago de este impuesto ya que si no se vende no van a tener con qué dinero cancelar este haber al Servicio de Rentas Internas.

Sin embargo los contadores también toman un papel muy importante para los comerciantes ya que ellos no solo deben dedicarse a realizar las declaraciones de sus clientes sino también asesorarlos con respecto a este impuesto y darles alternativas que los ayude a bajar este valor a pagar y el 55.17% opina que NUNCA reciben asesoría de estos profesionales y el 41.38% opina que A VECES.

Para finalizar todos los comerciantes en un 100% están de acuerdo en recibir capacitaciones por parte de sus contadores para que esto los ayude a mejorar sus economía y no verse afectado por este Impuesto que tanto los aqueja.

4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Cuadro 19. Verificación de hipótesis

Hipótesis	Resultados	Situación
El pago anual del Anticipo de Impuesto a la Renta provoca una disminución en la economía de los almacenes de venta de repuestos de automóviles de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro de la provincia del Guayas por el pago del impuesto a la renta anticipada en el año 2013.	Según los resultados obtenidos en las encuestas, específicamente en las preguntas N° 2 y 3 de la encuesta realizada a los comerciantes dedicados a la venta de Partes, Piezas y Accesorios automotrices en la ciudad de Milagro, se puede analizar que según el criterio de cada comerciante indica que si se ha disminuido su economía por culpa del Anticipo de Impuesto a la Renta	Comprobada
La información del período fiscal del año anterior en que se basa el Servicio de Rentas Internas para el cálculo del pago del Anticipo del Impuesto a la Renta afecta a la economía de los comerciantes.	En las preguntas 4 y 5 de la encuesta, se analiza que para los comerciantes el hecho que el Servicios de Rentas Internas tome información del período fiscal del año anterior para calcular el Anticipo de Impuesto a la Renta, esto afecta directamente a la economía del comerciante ocasionando una disminución.	Comprobada
La falta de asesoría y conocimiento tributario por parte de los contribuyentes afecta en el pago de sus obligaciones por motivo del Anticipo del Impuesto a la Renta.	En las preguntas 6 y 7 de la encuesta realizada se puede dar cuentas que la falta de asesoría y conocimientos por parte del contribuyente ocasiona que este pague el Anticipo del Impuesto a la Renta sin saber los motivos por los cuales debe cumplir con este impuesto, es decir que este desconocimiento tributario podría ocasionar que el contribuyente no cancele a tiempo las cuotas de dicho impuesto.	Comprobada
Las elevadas compras que tuvo el contribuyente provocan que tenga que cancelar un elevado monto por Anticipo del Impuesto a la Renta.	La mayoría de contribuyentes a los cuales se les realizó la encuesta indican que durante el año ellos realizan elevadas compras y ellos consideran uno de los motivos que ellos tengan que cancelar una elevada cuota por motivo del Anticipo del Impuesto a la Renta.	Comprobada
Las bajas ventas del presente año causan escasez de dinero para el pago de los haberes al Servicio de Rentas Internas.	Los comerciantes en al responder la pregunta N°10 de la encuesta más del 50% del total contribuyente consideran que las ventas influyen en los retrasos que pueden existir en el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.	Comprobada

Fuente: Encuesta contribuyentes de la calle Eloy Alfaro, Milagro
Elaborado por: Stephania Villegas y Jean Carlos Juca

Capítulo V

Propuesta

5.1 TEMA

“Elaboración de estrategias instructivas que contribuyan a mejorar las declaraciones y pagos tributarios del Anticipo de Impuesto a la Renta de Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad que se dediquen a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro”

5.2 FUNDAMENTACIÓN

Se puede analizar que el principal inconveniente que presentan los comerciantes (Personas Obligadas a Llevar Contabilidad) que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, es la falta de cultura tributaria, este desconocimiento ocasiona que ellos no sepan por que deben cancelar el Anticipo de Impuesto a la Renta, es decir que en ocasiones lo cancelan solo por cumplir con el pago de este impuesto y para no ser sancionados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Se puede tomar como referencia la encuesta realizada en este trabajo de investigación que los contribuyentes antes mencionados no tienen los conocimientos

suficientes en el área de tributación, lo que ocasiona que ellos no sepan cómo se debe calcular el Anticipo del Impuesto a la Renta, y al mismo tiempo tengan una idea errónea sobre el pago este impuesto.

Debido a estas carencias encontradas en este trabajo de investigación se puede indicar que se debe brindar una solución a estos comerciantes con la finalidad de enriquecer sus conocimientos tributarios, y así poder mejorar su prestigio como contribuyente y a la vez con esto se busca que el Servicio de Rentas Internas (SRI) se beneficie al recaudar de una manera puntual los impuesto.

Estrategias

“Estrategia es la determinación de los objetivos a largo plazo y la elección de las acciones y la asignación de los recursos necesarios para conseguirlos” A. Chandler

Se puede decir que las estrategias son acciones planteadas por el hombre con las cuales se espera conseguir un objetivo en el futuro.

Estrategias Instructivas

Nuestra Estrategia Instructiva va dirigida para los comerciantes (Personas Obligadas a Llevar Contabilidad) que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, con lo cual se espera enriquecer la cultura tributaria de dichos comerciante específicamente en el tema del Anticipo de Impuesto a la Renta.

5.3 JUSTIFICACIÓN

Con los resultados obtenidos en las encuestas realizadas a los comerciantes (Personas Obligadas a Llevar Contabilidad) que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, se observa que la mayoría de ellos están inconformes con el pago que deben realizar por concepto del Anticipo de Impuesto a la Renta, debido a su desconocimiento en el cálculo de dicho impuesto y a la falta de asesoramiento que tienen por parte de sus contadores.

El Anticipo de Impuesto a la Renta es un impuesto directo, el cual se cancela en tres cuotas, dos de ellas se las cancelan en el mes de julio y septiembre y la que falta se cancela cuando se realiza la declaración del Impuesto a la Renta, estos pagos según los comerciantes antes mencionados son los que afectan en su economía debido que son grandes cantidades de dinero que en ocasiones no tienen, debido a su poco efectivo y a las bajas ventas que ha tenido el negocio.

Es por esto que con esta propuesta se busca darle una solución a la falta de cultura tributaria que tienen los contribuyentes antes mencionados, con esta propuesta se busca enriquecer el conocimiento tributario y brindarles un asesoramiento que les permita tener una idea clara sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta, con la finalidad de que ellos cancelen el valor correcto de este impuesto, en la fecha establecida por Servicios de Rentas Internas (SRI).

5.4 OBJETIVOS

5.4.1 Objetivo General de la Propuesta

Fomentar la Cultura Tributaria acerca del Anticipo de Impuesto a la Renta a las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad que se dediquen a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro

5.4.2 Objetivos Específicos de la Propuesta

- Crear un manual de conocimientos tributarios sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta para Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.
- Diseñar un Plan de Capacitación sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta a los contribuyentes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro brindado por el SRI (Servicios de Rentas Internas) con la colaboración de estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.
- Diseñar un Plan de Actualización Tributaria en el cálculo del Anticipo de Impuesto a la renta para los contadores de los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro.

5.6 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

5.6.1 Factibilidad Legal

La propuesta planteada es posible debido que la misma no depende de una autorización de ninguna Ley o decreto Presidencial para poder llevarla a cabo, solo depende de la autorización y aceptación de los comerciantes antes mencionados.

5.6.2. Factibilidad Administrativa

La oferta que se propone es factible debido que con esto se busca que los contribuyentes mejoren su cultura tributaria con lo que se espera que él exija a su contador el cálculo correcto del Anticipo de Impuesto a la Renta y se busca evitar el pago en exceso de este impuesto, el cual puede afectar al negocio del contribuyente específicamente a su economía. Y para la aceptación de esta propuesta solo depende de cada propietario de los comerciales.

5.6.3 Factibilidad Técnica

Nuestra propuesta es factible en la parte Técnica debido que se cuenta con personal que posee conocimientos sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta, para poder brindar las capacitaciones que sean necesarias a los contribuyentes para que adquieran una cultura tributaria sobre este impuesto.

5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El actual proyecto tiene como finalidad elaborar un manual de conocimientos tributarios sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta para las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad que se dedican a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, con la cual se espera contribuir en los conocimientos tributarios que poseen dichos contribuyentes y con esto mejorar su cultura tributaria, para que no se afecte su economía con un mal cálculo por parte del contador o para que este informado de las fechas de los pagos de la cuotas de este impuesto y evite pagar

una multa o interés, pero al mismo tiempo sin afectar la recaudación que realiza el Servicios de Rentas Internas.

Para poder llevar a cabo esta propuesta se realizara una serie de acciones desde brindar capacitaciones sobre el correcto cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta tanto para los comerciantes como para los contadores de dichos contribuyentes, al mismo tiempo brindarles un asesoramiento y seguimiento para que no se descuiden de sus obligaciones tributarias.

5.7.1 Actividades

Cuadro 20. Actividades para los Objetivos Específicos

Objetivos Específicos	Actividades
Crear un manual de conocimientos tributarios sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta para Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.	Elaborar un Manual Tributario sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta.
Diseñar un Plan de Capacitación sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta a los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro brindado por el SRI (Servicios de Rentas Internas) con la colaboración de estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.	Capacitaciones a los comerciantes de la calle Eloy Alfaro de la Ciudad de Milagro
Diseñar un Plan de Actualización Tributaria en el cálculo del Anticipo de Impuesto a la renta para los contadores de los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro.	Capacitaciones a los contadores de los comerciantes de la calle Eloy Alfaro.
Brindar asesoramiento y ayuda tributaria específicamente sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta a los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro por parte de los estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.	Realizar visitas mensuales a los comerciantes. Enviarles e-mail o hojas impresas de avisos antes de la declaración del Anticipo del Impuesto a la Renta

Fuente: Actividades

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

❖ **Crear un manual de conocimientos tributarios sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta para Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.**

Se va a crear un Manual Tributario sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta dirigida para las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, y el mismo que será entregada a los contribuyentes que se dedican a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro. Este Manual Tributario será entregado a los 29 comerciantes que se dedican a dicha actividad antes mencionados con la finalidad de que con este material que van a tener se pueda cubrir todas sus inquietudes sobre este impuesto.

El mismo Manual Tributario será diseñado exclusivamente para ellos, teniendo en cuenta que muchos de estos comerciantes poseen un desconocimiento tributario sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta, con lo cual se incluirá cosas tan sencillas pero elementales en el área de la Tributación y al mismo tiempo se incluirá cosas complejas como el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta para dichos contribuyentes.

A continuación se detalla el contenido del Manual Tributario del Anticipo del Impuesto a la Renta:

**MANUAL DE CONOCIMIENTOS
TRIBUTARIOS SOBRE EL ANTICIPO DE
IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS
NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR
CONTABILIDAD**



Compiladores:

**Stephania Villegas Vaca
Jean Juca Alvarez**

CONCORDANCIAS: CÓDIGO TRIBUTARIO

2. CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Libro Primero

DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO

Título I - DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Título II - DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo II - DEL NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Capítulo IV - DE LOS SUJETOS

Sección 1a. - DE LA SOLUCIÓN O PAGO

CONCORDANCIA: LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
(LORTI)

Capítulo V - DE LA CONTABILIDAD

Sección I - CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Capítulo IX - DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
TRIBUTOS.....	6
CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO TRIBUTARIO	7
2. CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	7
Título I.....	7
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES	7
Art. 6.- Fines de los tributos.-.....	7
Título II	7
DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	7
Capítulo I.....	7
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Art. 15.- Concepto.-	7
Art. 16.- Hecho generador.-	8
Art. 17.- Calificación del hecho generador.-	8
Capítulo II.....	8
DEL NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	8
Art. 18.- Nacimiento.-	8
Art. 19.- Exigibilidad.-	8
Capítulo IV.....	8
DE LOS SUJETOS.....	8
Art. 23.- Sujeto activo.-	8
Art. 24.- Sujeto pasivo.-	9
Art. 25.- Contribuyente.-	9
Art. 26.- Responsable.-.....	9
Art. 27.- Responsable por representación.-	9
Sección 1a.....	10
DE LA SOLUCIÓN O PAGO	10
Art. 38.- Por quién debe hacerse el pago.-.....	10
Art. 39.- Por quién puede hacerse el pago.-	10
Art. 40.- A quién debe hacerse el pago.-	10
Art. 41.- Cuándo debe hacerse el pago.-.....	10

Art. 42.- Dónde debe hacerse el pago.-.....	10
Art. 43.- Cómo debe hacerse el pago.-.....	10
Art. 44.- Prohibición.-	11
Art. 45.- Pagos anticipados.-	11
Art. 46.- Facilidades para el pago.-.....	11
Art. 47.- Imputación del pago.	11
Art. 48.- Concurrencia de obligaciones de un mismo tributo.-	11
Art. 49.- Aceptación parcial de la obligación.-.....	12
Art. 50.- Pago por consignación.-	12
Concordancia: LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI).....	12
Capítulo V.....	12
DE LA CONTABILIDAD.....	12
Sección I.....	12
CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.....	12
Art. 37.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.-.....	12
Art. 38.- Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos.-.....	13
Art. 39.- Principios generales.-	14
Art. 40.- Registro de compras y adquisiciones.-.....	15
Art. 41.- Emisión de Comprobantes de Venta.-.....	15
Art. 42.- Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.-.....	16
Art. 43.- Estados financieros a ser utilizados en el análisis de crédito.-.....	16
Capítulo IX.....	17
DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA	17
Art. 74.- Declaración anticipada de impuesto a la renta.-.....	17
Art. 75.- Declaraciones por sociedades liquidadas.-.....	17
Art. 76.- Forma de determinar el anticipo.-.....	18
Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo.-	19
Art. 78.- Casos en los cuales puede solicitarse exoneración o reducción del anticipo.-.....	21
Art. 79.- Reclamación por pagos indebidos o en exceso.-	22
Art. 80.- Crédito tributario originado por Anticipo Pagado.-	26

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el Anticipo de Impuesto a la Renta es uno de los impuestos que más recolecta tributos para el Estado, debido que un alto porcentaje de los contribuyentes que existen en el Ecuador son Personas Obligadas a Llevar Contabilidad, por lo cual estos deben cancelar al Servicio de Rentas Internas (SRI) dicho impuesto.

Mediante una encuesta realizada a los contribuyentes que se dedican a vender Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, en el cual se pudo observar que el principal inconveniente que estos tenían sobre el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta es el desconocimiento tributario que existía en ellos.

Este Manual de Conocimientos Tributarios tiene como finalidad ser una herramienta importante en el aprendizaje para dicho sector comercial sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta, el cual ayudará a dichos contribuyentes a poder saber las razones por las cuales ellos deben cancelar este impuesto y de cómo se calcula el pago de este impuesto.

TRIBUTOS

Son prestaciones establecidas en virtud de una Ley que se satisface generalmente en dinero o especies y que se basan en la capacidad contributiva del contribuyente.

Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, aunque también se lo emplea para el desarrollo del país, en los últimos años en el gobierno del Econ. Rafael Correa el cobro de estos tributos se lo está realizando de una manera más correcta y puntal, la recaudación de estos tributos se lo emplean para desarrollar al país, realizando obras como pueden ser carreteras, escuelas hospitales entre otros. Los tributos pueden darse en el ámbito estatal, autonómico o local.

Los tributos se clasifican en:

✓ **Impuestos**

Según Vitti de Marco: "El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales"

Los impuestos tienen una gran importancia para la economía de un Estado, ya que estos originan los fondos necesarios para poder cubrir los gastos públicos que se incurren. Los ingresos son recaudados por un ente regulador en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas, y con esta recaudación de los impuestos el Estado puede contribuir a su pueblo con obras necesarias para poder alcanzar el Buen Vivir.

✓ **Tasas**

Es el recurso monetario que percibe una entidad pública por concepto de la prestación de un servicio público el cual será beneficiado exclusivamente la persona que cancela esta tasa. Por ejemplo: Las Tasas que se cancelan por motivo de alumbrado público, o el valor que se cancela al Municipio de un cantón por concepto de recolección de basura.

✓ **Contribuciones especiales o de mejoras**

Las contribuciones especiales son tributos que una persona o entidad cancela por única vez con la finalidad de que se mejore un servicio público o bien público al cual recurren los habitantes de un cantón, por ejemplo las contribuciones especiales que se cancelan por la elaboración de borillos o aceras en una ciudadela

CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO TRIBUTARIO

2. CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Libro Primero

DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO

Título I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Título II

DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 17.- Calificación del hecho generador.-Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

Capítulo II

DEL NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 18.- Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Art. 19.- Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Capítulo IV

DE LOS SUJETOS

Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de

personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

Art. 25.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 26.- Responsable.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.

Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:

1. Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,
5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.

La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas que se hayan producido durante su gestión.

Sección 1a.

DE LA SOLUCIÓN O PAGO

Art. 38.- Por quién debe hacerse el pago.-El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.

Art. 39.- Por quién puede hacerse el pago.-Podrá pagar por el deudor de la obligación tributaria o por el responsable, cualquier persona a nombre de éstos, sin perjuicio de su derecho de reembolso, en los términos del artículo 26 de este Código.

Art. 40.- A quién debe hacerse el pago.-El pago debe hacerse al acreedor del tributo y por éste al funcionario, empleado o agente, a quien la ley o el reglamento faculte su recaudación, retención o percepción.

Art. 41.- Cuándo debe hacerse el pago.-La obligación tributaria deberá satisfacerse en el tiempo que señale la ley tributaria respectiva o su reglamento, y a falta de tal señalamiento, en la fecha en que hubiere nacido la obligación. Podrá también cumplirse en las fechas que se fijen en los convenios de pago que se celebren de acuerdo con la ley.

Art. 42.- Dónde debe hacerse el pago.-El pago debe hacerse en el lugar que señale la ley o el reglamento o en el que funcionen las correspondientes oficinas de recaudación, donde se hubiere producido el hecho generador, o donde tenga su domicilio el deudor.

Art. 43.- Cómo debe hacerse el pago.- Salvo lo dispuesto en leyes orgánicas y especiales, el pago de las obligaciones tributarias se hará en efectivo, en moneda de curso legal; mediante cheques, débitos bancarios debidamente autorizados, libranzas o giros bancarios a la orden del respectivo recaudador del lugar del domicilio del deudor o de quien fuere facultado por la ley o por la administración para

el efecto. Cuando el pago se efectúe mediante cheque no certificado, la obligación tributaria se extinguirá únicamente al hacerse efectivo.

Las notas de crédito emitidas por el sujeto activo, servirán también para cancelar cualquier clase de tributos que administre el mismo sujeto.

Asimismo, la obligación tributaria podrá ser extinguida total o parcialmente, mediante la dación en pago de bonos, certificados de abono tributario u otros similares, emitidos por el respectivo sujeto activo, o en especies o servicios, cuando las leyes tributarias lo permitan.

Art. 44.- Prohibición.-Prohíbese a los sujetos activos y por ende a sus agentes recaudadores recibir en concepto de pago de la obligación tributaria, títulos distintos de los permitidos en el inciso tercero del artículo anterior.

Art. 45.- Pagos anticipados.-Los pagos anticipados por concepto de tributos, sus porcentajes y oportunidad, deben ser expresamente dispuestos o autorizados por la ley.

Art. 46.- Facilidades para el pago.-Las autoridades administrativas competentes, previa solicitud motivada del contribuyente o responsable, concederán facilidades para el pago de tributos, mediante resolución, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Código y en los términos que el mismo señale.

Art. 47.- Imputación del pago.- Cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último a multas.

Art. 48.- Concurrencia de obligaciones de un mismo tributo.-Cuando el contribuyente o responsable deba al sujeto activo varias obligaciones de un mismo tributo, el pago se imputará primero a la obligación más antigua que no hubiere prescrito, de acuerdo a la regla del artículo anterior.

Cuando la deuda sea de varias obligaciones, por distintos tributos, el pago se imputará al tributo que elija el deudor y de éste a la obligación más antigua,

conforme a la misma regla. De no hacerse esta elección, la imputación se hará a la obligación más antigua.

Art. 49.- Aceptación parcial de la obligación.-Cuando determinada la obligación tributaria por la administración, el contribuyente o responsable la aceptare en parte y protestare en otra, podrá efectuar el pago de la parte no objetada y formular su reclamo por la otra. Los sujetos activos de la respectiva obligación o sus agentes de recaudación no podrán negarse, en ningún caso, a recibir esos pagos.

Art. 50.- Pago por consignación.-El pago de la obligación tributaria puede también hacerse mediante consignación, en la forma y ante la autoridad competente que este Código establece, en los casos del artículo anterior y en todos aquellos en que el sujeto activo de la obligación tributaria o sus agentes se negaren a recibir el pago.

Concordancia: LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI)

Capítulo V

DE LA CONTABILIDAD

Sección I

CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Art. 37.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.-Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los **USD 60.000** o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a **USD 100.000** o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a **USD**

80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

En el caso de personas naturales que tengan como actividad económica habitual la de exportación de bienes deberán obligatoriamente llevar contabilidad, independientemente de los límites establecidos en el inciso anterior.

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio.

Las personas naturales que, de acuerdo con el inciso anterior, hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

Art. 38.- Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos.-Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los previstos en el artículo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

La cuenta de ingresos y egresos deberá contener la fecha de la transacción, el concepto o detalle, el número de comprobante de venta, el valor de la misma y las

observaciones que sean del caso y deberá estar debidamente respaldada por los correspondientes comprobantes de venta y demás documentos pertinentes.

Los documentos sustentatorios de los registros de ingresos y egresos deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

Art. 39.- Principios generales.-La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Las sociedades sujetas al control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, se regirán por las normas contables que determine su organismo de control; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Las sociedades que tengan suscritos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, se regirán por los reglamentos de contabilidad que determine su organismo de control, para cada caso; sin embargo, para fines tributarios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento y supletoriamente las disposiciones de los mencionados reglamentos de contabilidad.

En caso de que los documentos soporte de la contabilidad se encuentren en un idioma diferente del castellano, la administración tributaria podrá solicitar al contribuyente las traducciones respectivas de conformidad con la Ley de Modernización del Estado, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

Previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros o de la Superintendencia de Compañías, en su caso, la contabilidad podrá ser bimonetaria, es decir, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y en otra moneda extranjera.

Los activos denominados en otras divisas, se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con los principios contables de general aceptación, al tipo de cambio de compra registrado por el Banco Central del Ecuador. Los pasivos denominados en moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se convertirán a esta última moneda, con sujeción a dichas normas, al tipo de cambio de venta registrado por la misma entidad.

Art. 40.- Registro de compras y adquisiciones.-Los registros relacionados con la compra o adquisición de bienes y servicios, estarán respaldados por los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, así como por los documentos de importación. Este principio se aplicará también para el caso de las compras efectuadas a personas no obligadas a llevar contabilidad.

Art. 41.- Emisión de Comprobantes de Venta.-Los sujetos pasivos deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicios que efectúen, independientemente de su valor y de los contratos celebrados. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, aun cuando dichas transferencias o prestaciones se realicen a título gratuito, no se encuentren sujetas a tributos o estén sometidas a tarifa cero por ciento del IVA, independientemente de las condiciones de pago.

No obstante, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deberán emitir comprobantes de venta cuando sus transacciones excedan del valor establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. Sin embargo, en transacciones de menor valor, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, a petición del adquirente del bien o servicio, están obligadas a

emitir y entregar comprobantes de venta. Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, por la suma de todas sus transacciones inferiores al límite establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, al final de cada día emitirán una sola nota de venta cuyo original y copia conservarán en su poder. En todos los demás aspectos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Art. 42.- Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.-Los contadores, en forma obligatoria se inscribirán en el Registro Único de Contribuyentes aún en el caso de que exclusivamente trabajen en relación de dependencia. La falta de inscripción en el RUC le inhabilitará de firmar declaraciones de impuestos.

Art. 43.- Estados financieros a ser utilizados en el análisis de crédito.- Las entidades financieras así como las Instituciones del Estado que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las personas naturales o sociedades, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

Las instituciones del sistema financiero nacional, dentro del proceso de análisis de crédito, considerarán como balance general y estado de resultados, únicamente a las declaraciones de impuesto a la renta presentadas por sus clientes ante el Servicio de Rentas Internas.

El Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de la obligación que tiene la Superintendencia de Bancos y Seguros de controlar la correcta aplicación de esta disposición, verificará el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, y en caso de su inobservancia impondrá las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la ley.

Capítulo IX

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Art. 74.- Declaración anticipada de impuesto a la renta.-Las sociedades y las personas naturales que por cualquier causa y siempre dentro de las disposiciones

legales pertinentes, suspendan actividades antes de la terminación del correspondiente ejercicio económico, podrán efectuar sus declaraciones anticipadas de impuesto a la renta dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de terminación de la actividad económica. En igual plazo se presentará la declaración por las empresas que desaparezcan por efectos de procesos de escisión.

En el caso de la terminación de actividades o de escisión, fusión, absorción o cualquier otra forma de transformación de sociedades antes de la finalización del ejercicio impositivo, las sociedades presentarán su declaración anticipada de impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración, procederá el trámite de inscripción de la correspondiente resolución en el Registro Mercantil, así como para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

La declaración anticipada podrá aplicarse también para las personas naturales que deban ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal caso en el cual deberá notificar oportunamente esta circunstancia para que conste en el Registro Único de Contribuyentes la correspondiente suspensión de actividades.

La declaración anticipada será presentada en los medios y con los anexos correspondientes. Para el efecto, la Administración Tributaria informará el contenido y la forma de presentación de dichos anexos mediante resolución de carácter general.

Art. 75.- Declaraciones por sociedades liquidadas.-La Superintendencia de Compañías verificará el cumplimiento de la presentación de la declaración y pago del impuesto a la renta por parte de las sociedades en liquidación y, antes de la culminación del proceso de liquidación, se verificará la presentación de la declaración por el período que corresponda al ejercicio impositivo dentro del cual se culmina dicho proceso.

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y

las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual: Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

Específicamente como este manual esta direccionado para las Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, se va a enfatizar más por la regla b que se presenta en este artículo:

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades:

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- ❖ El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- ❖ El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- ❖ El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- ❖ El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo.-El valor que los contribuyentes deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta será igual a:

a) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado en su declaración del impuesto a la renta.

Como este Manual de Conocimientos Tributarios está dirigido para aquellos Contribuyentes que sean Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, se empleará el literal b de este artículo en el cual especifica la fecha en la que el Contribuyente cancele las dos cuotas del Anticipo de Impuesto a la Renta.

b) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal b del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta menos las retenciones de impuesto a la renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo.

El valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se satisfarán hasta las siguientes fechas, según, el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, según corresponda:

Primera Cuota del Anticipo (50% del Valor Calculado)

Esta fecha dependerá de su noveno dígito del RUC:

Hasta el día	
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

Segunda Cuota del Anticipo (50% restante del Valor Calculado)

Esta fecha dependerá de su noveno dígito del RUC:

Hasta el día	
1	10 de septiembre
2	12 de septiembre
3	14 de septiembre
4	16 de septiembre
5	18 de septiembre
6	20 de septiembre
7	22 de septiembre
8	24 de septiembre
9	26 de septiembre
0	28 de septiembre

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

El saldo del anticipo pagado, se liquidará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con la correspondiente declaración.

Este anticipo, que constituye crédito tributario para el pago del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, será pagado en las fechas antes señaladas, sin que, para el efecto, sea necesaria la emisión de títulos de crédito ni de requerimiento alguno por parte de la Administración.

El anticipo determinado por el declarante que no fuere pagado dentro de los plazos previstos en este artículo, será cobrado por el Servicio de Rentas Internas mediante acción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

Art. 78.- Casos en los cuales puede solicitarse exoneración o reducción del anticipo.-Hasta el mes de junio de cada año los contribuyentes referidos en el literal a) del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán solicitar a la correspondiente Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas la exoneración o la reducción del pago del anticipo del impuesto a la renta hasta los porcentajes establecidos mediante resolución dictada por el Director General cuando demuestren que la actividad generadora de ingresos de los contribuyentes generarán pérdidas en ese año, que las rentas gravables serán significativamente inferiores a las obtenidas en el año anterior, o que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta cubrirán el monto del impuesto a la renta a pagar en el ejercicio.

Los contribuyentes podrán solicitar que el Servicio de Rentas Internas, previa verificación, disponga la devolución del anticipo, de conformidad con la ley, por un solo ejercicio económico correspondiente a cada trienio, para lo cual se considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010.

Este derecho podrá ejercerse únicamente en caso de que se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo, en condiciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo define el Código Civil.

Art. 79.- Reclamación por pagos indebidos o en exceso.-Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) del artículo 72, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar un

reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.

Tendrán derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de pago en exceso, o a utilizar directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración, los contribuyentes definidos en el literal b) del artículo 72, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que superen el saldo pendiente del anticipo pagado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior a ese anticipo. En caso de que las retenciones no superen el saldo pendiente del anticipo pagado, previo al pago de este saldo, se imputará el valor de las retenciones.

ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, considerando el saldo pendiente del anticipo pagado, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

Para la aplicación de lo establecido en este artículo, se tendrá en consideración el siguiente ejemplo:

La empresa "A" se dedica a la actividad de fabricación y comercialización de línea blanca. Durante el año 2009 le efectuaron retenciones en la fuente de impuesto a la renta por un valor equivalente a USD 70.000.

En el mes de abril del año 2010, la empresa elabora su declaración de impuesto a la renta del período fiscal 2009, y como parte de la declaración calcula el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal 2010.

Luego de aplicar la correspondiente fórmula y demás consideraciones establecidas en la Ley y este Reglamento, el valor del anticipo es de USD 100.000; este anticipo es denominado anticipo calculado o anticipo pagado.

Este anticipo deberá ser pagado en 3 partes, mismas que serán calculadas de la siguiente forma.

(+) Anticipo Calculado	\$ 100.000
(-) Retenciones a la Fuente	\$ 70.000
(=) Valor del Anticipo que Excede las Retenciones	\$ 30.000 (2 cuotas)
Saldo del Anticipo a Pagarse en la declaración de Impuesto a la Renta del Período Fiscal (2013)	\$ 70.000

El monto de USD 30.000 que corresponde al valor del anticipo que excede las retenciones efectuadas el año anterior, deberá pagarlo en 2 cuotas iguales de USD 15.000 durante los meses de julio y septiembre conforme lo establece el reglamento y;

El valor de USD 70.000 que corresponde al saldo del anticipo lo deberá pagar al momento de efectuar la declaración de impuesto a la renta del año 2010.

Para la liquidación final que debe hacerse se analizan los siguientes casos:

CASO 1.1.- IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR O IGUAL AL ANTICIPO CALCULADO

El contribuyente tiene un impuesto a la renta causado de USD 120.000 y retenciones que le han efectuado el año corriente (2010) de USD 50.000.

Como el impuesto a la renta causado es mayor que el anticipo calculado, el impuesto a la renta final que debe considerar la empresa "A" es el impuesto a la

renta causado; es decir, USD 120.000. Y en la liquidación del impuesto se considerará:

	Impuesto a la Renta Causado	\$ 120.000
(-)	Cuotas del anticipo pagadas en julio/septiembre:	\$ 30.000
(-)	Retenciones que le han sido efectuadas:	\$ 50.000
(=)	Impuesto a la Renta a Pagar:	\$ 40.000

CASO 1.2.- IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MENOR AL ANTICIPO PAGADO

El contribuyente tiene un impuesto a la renta causado de USD 80.000 y retenciones que le han efectuado el año corriente de USD 50.000.

Como el impuesto a la renta causado es menor que el anticipo calculado, este último se convierte en pago definitivo de impuesto a la renta y por ende el que deberá ser considera para la liquidación del impuesto, donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

	Anticipo calculado/pago definitivo de IR:	\$ 100.000
(-)	Cuotas del anticipo pagadas en julio/septiembre:	\$ 30.000
(-)	Retenciones que le han sido efectuadas:	\$ 50.000
(=)	Impuesto a la renta a pagar:	\$ 20.000

Como se puede ver, previo al pago del saldo pendiente del anticipo, el contribuyente considera las retenciones que le han efectuado, y en este caso, paga la diferencia.

CASO 1.3.- IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MENOR AL ANTICIPO CALCULADO CON SALDO A FAVOR DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

El contribuyente tiene un impuesto a la renta causado de USD 80.000 y retenciones que le han efectuado el año corriente de USD 85.000.

Como el impuesto a la renta causado es menor que el anticipo calculado, este último se convierte en pago definitivo de impuesto a la renta y por ende el que deberá ser considerado para la liquidación del impuesto, donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

Anticipo calculado/pago definitivo de IR:	\$ 100.000
(-) Cuotas del anticipo pagadas en julio/septiembre:	\$ 30.000
(-) Retenciones que le han sido efectuadas:	\$ 85.000
(=) Saldo a favor del contribuyente:	\$ 15.000

Como se puede ver, previo al pago del saldo pendiente del anticipo, el contribuyente considera las retenciones que le han efectuado, y en este caso, registra un saldo a favor de USD 15.000 y puede solicitar la devolución del correspondiente pago en exceso, indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria.

A continuación se presenta una tabla que consolida el resultado de los tres ejemplos:

	CASO 1.1	CASO 1.2	CASO 1.3
RETENCIONES 2012	70.000,00	70.000,00	70.000,00
ANTICIPO CALCULADO	100.000,00	100.000,00	100.000,00

VALOR DEL ANTICIPO QUE EXCEDE LAS RETENCIONES	30.000,00	30.000,00	30.000,00
VALORES DEL ANTICIPO POR PAGAR			
CUOTA JULIO	15.000,00	15.000,00	15.000,00
CUOTA SEPTIEMBRE	15.000,00	15.000,00	15.000,00
SALDO DECLARACIÓN	70.000,00	70.000,00	70.000,00
IMPUESTO RENTA CAUSADO	120.000,00	80.000,00	80.000,00
RETENCIONES 2013	50.000,00	50.000,00	85.000,00
LIQUIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA			
(A) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	120.000,00	80.000,00	80.000,00
(B) ANTICIPO CALCULADO	100.000,00	100.000,00	100.000,00
IMPUESTO A LA RENTA MAYOR ENTRE EL A Y B	120.000,00	100.000,00	100.000,00
CUOTAS DEL ANTICIPO PAGADAS	30.000,00	30.000,00	30.000,00
SALDO DEL ANTICIPO	70.000,00	70.000,00	70.000,00
RETENCIONES QUE LE HAN EFECTUADO	50.000,00	50.000,00	85.000,00
IMPUESTO A PAGAR	40.000,00	20.000,00	
SALDO A FAVOR			15.000,00

Art. 80.- Crédito tributario originado por Anticipo Pagado.-El anticipo pagado originará crédito tributario únicamente en la parte que no exceda al impuesto a la renta causado.

- ❖ Diseñar un Plan de Capacitación sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta a los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro brindado por el SRI (Servicios de Rentas Internas) con la colaboración de estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.

Cuadro 21.Desarrollo de actividades del taller de conocimientos TRIBUTARIOS

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL TALLER DE CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS						
INFORMACIÓN:			Dirigido a: Contribuyentes Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad (Venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotrices)			
Área de aprendizaje: Legislación y Tributación						
Duración del taller: 5 semanas - 2 horas semanales.						
FECHA	HORAS	CONTENIDO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	DIAGNÓSTICO	RECURSOS
Semana 1	3	<p>PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS TRIBUTOS</p> <p>¿Qué son los tributos?</p> <p>Clasificación de los tributos.</p> <p>Fines de los tributos.</p> <p>Concepto de obligación tributaria.</p> <p>Hecho generador.</p>	<p>Que los contribuyentes tengan nociones básicas sobre los tributos y como se clasifican. Saber para qué están destinados los impuestos, quienes intervienen en la obligación tributaria y el hecho generador.</p>	<p>Control de lectura.</p> <p>Lluvia de ideas.</p> <p>Debate.</p>	<p>Preguntas de los participantes</p> <p>Preguntas del expositor</p> <p>Retroalimentación</p> <p>Conclusiones</p>	<p>Material de apoyo</p> <p>Pizarra</p> <p>Marcadores</p> <p>Laptop</p> <p>Proyector</p>

		Calificación del hecho generador.				
Semana 2	3	<p>Nacimiento de la obligación tributaria.</p> <p>Exigibilidad de la obligación tributaria.</p> <p>Sujeto activo y pasivo.</p> <p>Concepto del Contribuyente, Responsable y Responsable representación.</p>	<p>Conocer desde cuando nace el tributo, su exigibilidad, quien es el sujeto activo y pasivo, quien se conforma como contribuyente y clases de responsables y todo lo referente al pago como: quien lo debe hacer, a quien se lo debe pagar. Cuál es el valor o monto a pagar, en que fecha se lo debe hacer, como se lo puede hacer y todo lo referente al pago.</p>	<p>Control de lectura.</p> <p>Lluvia de ideas.</p>	<p>Repaso de la clase anterior</p> <p>Preguntas de los participantes</p> <p>Preguntas del expositor</p> <p>Retroalimentación</p> <p>Conclusiones</p>	<p>Material de apoyo.</p> <p>Pizarra</p> <p>Proyector</p> <p>Laptop</p> <p>Marcador</p>
Semana 3	3	<p>PAGO</p> <p>Quien debe y puede hacer el pago.</p> <p>A quien, a dónde y cómo debe hacerse el pago.</p> <p>Prohibición, pagos anticipados y facilidades de pago.</p>	<p>Es importante entender como se debe hacer el pago, quien no mas lo puede pagar, sus prohibiciones y facilidades de pago y cuando hay una imputación de la obligación a pagar.</p>	<p>Control de lectura.</p> <p>Resumen individual de lo aprendido.</p>	<p>Repaso de la clase anterior</p> <p>Preguntas de los participantes</p> <p>Retroalimentación</p> <p>Conclusiones</p>	<p>Material de apoyo.</p> <p>Marcador</p> <p>Pizarra</p> <p>Proyector</p>

		Imputación, concurrencia, Aceptación parcial de la obligación y pago por consignación.				Laptop
Semana 4	3	CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS Contribuyentes obligados a llevar Contabilidad. Contribuyentes obligados a llevar cuentas de ingresos y egresos. Emisión de comprobantes de venta. Inscripción del RUC. EEFF utilizados en análisis de crédito.	Determinar quienes son Contribuyentes Obligados a Llevar Contabilidad, cuentas de ingresos y egresos, como se deben emitir los comprobantes de venta, como deben hacer para inscribirse en el RUC y lo importante que son los EEFF para el análisis del crédito.	Control de lectura. Lluvia de ideas. Debate.	Repaso de la clase anterior Preguntas de los participantes Retroalimentación Conclusiones	Material de apoyo. Marcador Pizarra Proyector Laptop
Semana 5	3	DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA	Establecer que es una declaración anticipada, declaraciones por sociedades liquidadas, como			

	<p>Declaración anticipada.</p> <p>Declaraciones por sociedades liquidadas.</p> <p>Forma de determinar el anticipo.</p> <p>Cuotas y plazos para el pago del anticipo.</p> <p>Casos para solicitar exoneración o reducción del anticipo.</p> <p>Reclamos por pagos indebidos o en exceso.</p>	<p>se puede determinar el anticipo y cuales son sus plazos para pagar y cuando se puede solicitar la exoneración o reducción de este impuesto o reclamos por pagos indebidos o en exceso.</p>	<p>Control de lectura.</p> <p>Lluvia de ideas.</p> <p>Casos prácticos a realizar.</p>	<p>Repaso de la clase anterior</p> <p>Preguntas de los participantes</p> <p>Retroalimentación</p> <p>Conclusiones</p>	<p>Material de apoyo.</p> <p>Marcador</p> <p>Pizarra</p> <p>Proyector</p> <p>Laptop</p>
--	---	---	---	---	---

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

- ❖ Diseñar un Plan de Actualización Tributaria en el cálculo del Anticipo de Impuesto a la renta para los contadores de los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro.

Cuadro 22. Desarrollo de actividades del taller de actualización tributaria

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL TALLER DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA						
INFORMACIÓN:				Dirigido a: Contadores de los Contribuyentes Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad (Venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotrices)		
Área de aprendizaje: Legislación y Tributación						
Duración del taller: 5 semanas - 3 horas semanales.						
FECHA	HORAS	CONTENIDO	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	DIAGNÓSTICO	RECURSOS
Semana 1	3	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS TRIBUTOS Nacimiento de la obligación tributaria. PAGO de los impuestos CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS	Actualizar los conocimientos tributarios de los contadores de los contribuyentes que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores de la calle Eloy Alfaro de la ciudad de	Control de lectura. Lluvia de ideas. Debate.	Preguntas de los participantes Preguntas del expositor Retroalimentación Conclusiones	Material de apoyo Pizarra Marcadores Laptop Proyector

		DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA	Milagro, con la finalidad de que estos brinden un mejor servicio a sus clientes de una forma eficiente y eficaz.			
Semana 2 y 3	3	Explicación Tributaria Formulario 115 Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta Fórmula para el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta	Repasar los conocimientos tributarios que poseen los contadores, acerca del Formulario que se emplea para el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, explicando cada uno de los componentes que se utiliza de este Formulario y el correcto cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta.	Control de lectura. Lluvia de ideas. Debate.	Repaso de la clase anterior Preguntas de los participantes Preguntas del expositor Retroalimentación Conclusiones	Material de apoyo. Pizarra Proyector Laptop Marcador
Semana 4 y 5	3	Practica Tributaria Llenado del Formulario 115	Explicar el correcto llenado del Formulario 115 y calcular el	Control de la	Repaso de la clase anterior Preguntas de los participantes	Material de apoyo. Marcador

		Ejercicio sobre cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta de un contribuyente	Anticipo de Impuesto a la Renta de una Persona Natural a Llevar Contabilidad	Practica Trabajo en grupo	Retroalimentación Conclusiones	Pizarra Proyector Laptop
--	--	--	--	---------------------------	--------------------------------	--------------------------

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

A continuación se va a presentar dos casos sobre el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta:

Forma Incorrecta

Cuadro 23. Forma incorrecta de calcular el Anticipo de Impuesto a la Renta

		Fórmula		Valor	Fecha de presentación de la Declaración donde consta el valor	Formularios
A	Impuesto a la Renta causado del ejercicio fiscal (año) anterior (2013)		=	\$ 2.200,00	Marzo de 2014	102A
B	Retenciones en la fuente que le efectuaron en el ejercicio fiscal (año) anterior (2013)		=	\$ 400,00	Marzo de 2014	102A
C	Anticipo de Impuesto a la Renta determinado para el ejercicio fiscal corriente (2014)	$(A \times 50\%) - B$	=	\$ 700,00	Marzo de 2014	102A
					Fecha de Pago de las Cuotas del Anticipo	
D	Primera cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2014)	C/2	=	\$ 350,00	Julio del 2014	115

E	Segunda cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2014)	C/2	=	\$ 350,00	Septiembre del 2014	115
---	---	-----	---	-----------	---------------------	-----

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Forma Correcta:

Cuadro 24. Forma correcta de calcular el Anticipo de Impuesto a la Renta

		Fórmula		Valor	Fecha de presentación de la Declaración donde consta el valor	Formularios
A	Total Activo del ejercicio fiscal (año) anterior (2013)		=	\$ 34.000,00	Marzo de 2014	101 o 102
B	Total Patrimonio del ejercicio fiscal (año) anterior (2013)		=	\$ 50.000,00	Marzo de 2014	101 o 102
C	Total ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta del ejercicio fiscal (año) anterior (2013)		=	\$ 28.200,00	Marzo de 2014	101 o 102
D	Total Costos y Gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta del ejercicio fiscal (año) anterior (2013)		=	\$ 14.500,00	Marzo de 2014	101 o 102
E	Anticipo de impuesto a la Renta determinado para el ejercicio fiscal corriente (2014)	$(A \times 0,4\%) + (B \times 0,2\%) + (C \times 0,4\%) + (D \times 0,2\%)$	=	\$ 377,80	Marzo de 2014	101 o 102
F	Retenciones en la fuente que le efectuaron en el ejercicio fiscal (año) anterior (2014)		=	\$ 160,00	Marzo de 2014	101 o 102

					Fecha de Pago de las Cuotas del Anticipo	
G	Primera cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2014)	(E-F)/2	=	\$ 108,90	Julio del 2014	115
H	Segunda cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2014)	(E-F)/2	=	\$ 108,90	Septiembre del 2014	115
I	Tercera cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2014)	(E-G-H)	=	\$ 160,00	Marzo de 2015	115

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

A pesar que en ambos cálculos se están utilizando las fórmulas que se estipulan en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se puede notar uno de los errores más comunes que tienen los contadores a la hora de calcular el valor de las cuotas del Anticipo de Impuesto a la Renta, es que emplean la fórmula para Personas No Obligadas a Llevar Contabilidad, en el cual se debe sacar el 50% del Impuesto a la Renta del año anterior a este restarle las retenciones que me han efectuado, cuando lo correcto es que el contador use la fórmula del segundo caso en el cual se observa que se debe sacar el 0,4% del Total de Activos y de los Ingresos Gravables y el 0,2% del Total del Patrimonio y de los Costos y Gastos deducibles que posee el contribuyente del período fiscal anterior. Con este error que ocasiona el contador, ocasiona que el contribuyente tenga que cancelar en exceso por motivo del Anticipo de Impuesto a la Renta este valor con el transcurrir del tiempo comienza a significar un desembolso innecesario para el contribuyente lo cual es un valor que no retorna a la economía del contribuyente debido que estos valores en exceso no los devuelve el SRI.

Para evitar estos errores por parte de los contadores de los contribuyentes es que se busca actualizar los conocimientos tributarios que poseen dichas personas.

A continuación, le se presenta una nómina de cada uno de los ítems que se debe tener en cuenta para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta:

Cuadro 25. Cuentas que se emplean para el cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta

Rubro	Detalle	Formulario 101 Casillero	Formulario 102 Casillero
Activos 0.4%	(+) Total del activo	399	399
	(+) Avalúo de bienes inmuebles (PN y SI)		503
	(+) Avalúo de otros activos (PN y SI)		504
	(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados locales	315	315
	(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente no relacionados del exterior	316	316
	(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados locales	319	319
	(-) Otras cuentas y documentos por cobrar corriente no relacionados del exterior	320	320
	(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	323	323
	(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Renta)	324	324
	(+) Provisión cuentas incobrables corriente (No relacionadas locales y del exterior)	321	321
	(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados locales	385	385
	(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes largo plazo no relacionados del exterior	386	386
	(-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados locales	389	389
	(-) Otras cuentas y documentos por cobrar largo plazo no relacionados del exterior	390	390

	(+) Provisión cuentas incobrables largo plazo (No relacionadas locales y del exterior)	391	391
	(-) Avalúo de los terrenos que generen ingresos por actividades agropecuarias		
	(-) Activos monetarios (Instituciones Financieras y cooperativas de ahorro y crédito)		
	(-) Activos que sean de uso personal del contribuyente (PN)		
	Total Activo x 0.4%		
Patrimonio 0.2%	(+) Total patrimonio neto x 0.2%	598	598
Ingresos 0.4%	(+) Total ingresos		699
	(+) Ingresos en libre ejercicio profesional (PN)		511
	(+) Ingresos por ocupación liberal (PN)		512
	(+) Ingresos en relación de dependencia (PN)		541
	(+) Ingresos por arriendo de bienes inmuebles (PN y SI)		513
	(+) Ingresos por arriendo de otros activos (PN y SI)		514
	(+) Ingresos por regalías (PN y SI)		516
	(+) Ingresos provenientes del exterior (PN y SI)		517
	(+) Ingresos por rendimientos financieros (PN y SI)		518
	(-) Otras rentas exentas	813	813
	(-) Dividendos percibidos exentos	812	812
	(-) Rebaja por tercera edad (PN: ingresos exentos)		576
	(-) Rebaja por discapacidad (PN: ingresos exentos)		577
	(-) 50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal (PN)		578
	Total ingresos x 0.4%		
Costos y gastos deducibles	(+) Total costos y gastos	799	799
	(+) Gastos deducibles por libre ejercicio profesional (PN)		521
	(+) Gastos deducibles por ocupación liberal (PN)		522

del Impuesto a la Renta 0.2%	(+) Gastos deducibles en relación de dependencia (PN)		551
	(+) Gastos deducibles por arriendo de bienes inmuebles (PN y SI)		523
	(+) Gastos deducibles por arriendo de otros activos (PN y SI)		524
	(+) 15% Participación a trabajadores	811	811
	(+) Gastos personales-educación (PN)		571
	(+) Gastos personales-salud (PN)		572
	(+) Gastos personales-alimentación (PN)		573
	(+) Gastos personales-vivienda (PN)		574
	(+) Gastos personales-vestimenta (PN)		575
	(-) Gastos no deducibles locales	814	814
	(-) Gastos no deducibles del exterior	815	815
	(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	816	816
	(-) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos	817	817
	Total costos y gastos deducibles x 0.2%		

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Fuente: Grupo Tributum

- ❖ **Brindar asesoramiento y ayuda tributaria específicamente sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta a los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro por parte de los estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.**

Diseñar un Plan Estratégico con el cual se pueda brindar asesoramiento a los contribuyentes que se dedican a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores que se encuentran ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, y ayudar a solucionar todas las inquietudes que posean dichos contribuyentes.

Este **Plan Estratégico** consiste en dos aspectos:

1. Asesorar y ayudar de forma personal a los contribuyentes con sus problemas tributarios.
2. Crear recordatorio de las fechas de declaración del Anticipo de Impuesto a la Renta.

A continuación se describirá como se diseñará esta parte de la propuesta:

1. Asesorar y Ayudar:

Se diseñará un calendario de visitas tributarias a los contribuyentes durante todo el año, las visitas se realizarán una vez al mes.

La finalidad de dichas visitas es brindarle un asesoramiento y ayuda al contribuyente acerca de las inquietudes sobre el Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta y los rubros que afectan el incremento o la disminución de dicho pago. Específicamente las visitas será fundamentales en los meses de Julio y Septiembre, ya que en estos meses el contribuyente tendrá que cancelar el Anticipo de Impuesto a la Renta.

Al mismo tiempo se colaborará con los contribuyentes a ordenarles sus facturas y retenciones efectuadas en el mes, con la finalidad de que tengan todos sus documentos tributarios ordenados y archivados de forma correcta, para que este le entregue a su contador. Los días que se visitarán al contribuyente durante el mes

serán cinco días antes de la fecha de declaración según el noveno dígito de la cédula del contribuyente.

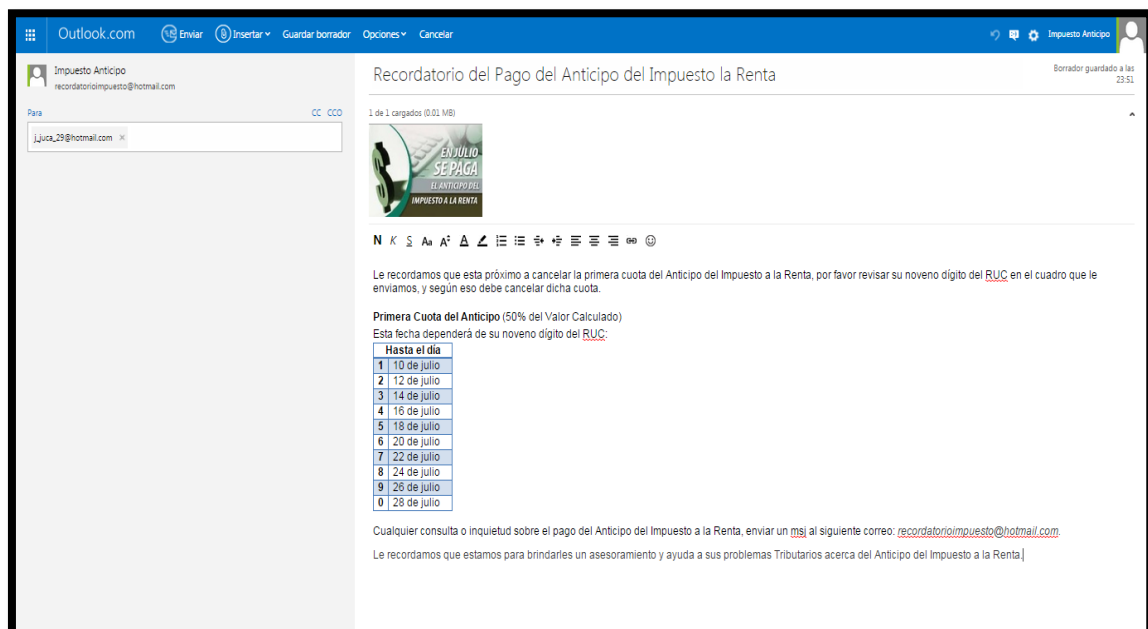
2. Crear un Sistema de Recordatorio

Este Sistema de Recordatorio será diseñado exclusivamente para los contribuyentes que se dedican a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores que se encuentran ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, con la finalidad de prevenir y avisar acerca de los pagos del Anticipo del Impuesto a la Renta que debe realizar en los meses de Julio y Septiembre.

Dicho Sistema de Recordatorio será enviado por diferentes medios:

1. Uno de los medios que se va a emplear es enviar mensajes de alerta a través de un correo electrónico, para lo cual se realizará lo siguiente:
 - ✓ Recoger los correos electrónicos de cada uno de los contribuyentes, y realizar una base de datos.
 - ✓ Enviarme los correos electrónicos con las alertas sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta. A continuación se presenta un ejemplo:

Figura 2. Correos electrónicos con las alertas sobre el AIR.



Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Con este alarma lo que se busca es mantener informado al contribuyente sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta, y así evite ser multado por algún retraso en el pago de dicho impuesto, y al mismo tiempo en este correo los contribuyentes podrán enviar sus inquietudes acerca del impuesto antes mencionado.

2. También se va a utilizar los mensajes de texto para enviar alarmas:

- ✓ Se creará una base de datos de contactos de todos los contribuyentes
- ✓ Enviar mensajes de textos informando sobre todo lo referente acerca del Anticipo del Impuesto a la Renta, a continuación se presenta un ejemplo:

Figura 3. Mensajes de textos informando sobre el AIR



Elaborado por: Stephania Villegas y Jean Carlos Juca

Con este mensaje se busca informar al contribuyente de una manera más personal, y al mismo tiempo se está consiguiendo que la persona lea la alerta que se le está enviando y así pueda estar informado de los acontecimientos acerca del Anticipo del Impuesto a la Renta, y se lo pueda asesorar y ayudar de una manera más rápida y precisa sobre cualquier inquietud que posea.

3. El último método que se va a emplear, es el de dar las alertas en forma personal, estas se las van a realizar en las fechas en las cuales se visitará el comercial de

cada contribuyente, con esto se obtendrá que se entere al 100% de las alertas sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta y al mismo tiempo brindarles una asesoría y ayuda con cualquier inquietud que este posea acerca de dicho impuesto antes mencionado.

5.7.2 Recursos, análisis financiero

Cuadro 26.Recursos

Objetivos Específico	Actividades	Recursos	Costo Unitario	Presupuesto	
Crear un manual de conocimientos tributarios sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta para Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.	Manual de Conocimientos Tributarios sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta	29 Impresiones	\$ 5,20	\$ 150,80	
		29 Anillados	\$ 1,25	\$ 36,25	
Diseñar un Plan de Capacitación sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta a los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro brindado por el SRI (Servicios de Rentas Internas) con la colaboración de estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.	Capacitaciones a los Contribuyentes	1 Pizarra	\$ 45,00	\$ 45,00	
		2 Marcadores	\$ 0,60	\$ 1,20	
		1 Borrador	\$ 0,75	\$ 0,75	
		Proyector	\$ 400,00	\$ 400,00	
		Laptop	\$ 500,00	\$ 500,00	
Brindar asesoramiento y ayuda tributaria específicamente sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta a los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro por parte de los estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.	Enviar Correos	Computadora/ 29 Correo	\$ 0,00	\$ 0,00	
		Enviar Mensaje de Texto	Celular / 29 Msj de texto x 2 Veces	\$ 0,07	\$ 4,06
		Alerta Personales	Personales	\$ 0,00	\$ 0,00
Diseñar un Plan de	Capacitaciones a	1 Pizarra	\$ 0,00	\$ 0,00	

Actualización Tributaria en el cálculo del Anticipo de Impuesto a la renta para los contadores de los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro.	los Contadores de los Contribuyentes	2 Marcadores	\$ 0,60	\$ 1,20
		1 Borrador	\$ 0,75	\$ 0,75
		Proyector	\$ 0,00	\$ 0,00
		Laptop	\$ 0,00	\$ 0,00
			Total	\$ 995,01

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Nota: A pesar que para las Capacitaciones que se van a brindar tanto para los contribuyentes como para los contadores de los contribuyentes se pueden emplear aulas de la Universidad Estatal de Milagro y con esto evitar las compras de pizarra, proyector y de una computadora, se ha optado que igual se debe colocar dichos costos para tener un valor real de lo que costaría realizar esta propuesta. También se puede constatar que solo que coloco el valor de los objetos una sola vez y no dos veces, esto se debe a que se puede utilizar dos veces esto para brindar las capacitaciones.

Análisis Financiero

El costo de nuestra propuesta, la cual se realizará en 10 semanas, y tendrá el costo de \$ 995.01 dólares, este valor abarca la impresión y anillado de 29 Manuales de Conocimientos Tributarios sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta para Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad, el cual se empleará para las capacitaciones que se brindará a los Contribuyentes que se dedican a vender Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores de la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro sobre dicho impuesto.

También este costo cubrirá las capacitaciones que se le brindará a los contadores que les prestan los servicios a los contribuyentes antes mencionados y los materiales que se empleen en estas capacitaciones. Al mismo tiempo estos costos cubrirán el costo para enviar los mensajes que se emplearán para alertar al contribuyente.

Costo-Beneficio

Con la aceptación de la propuesta, el costo-beneficio que origina para los contribuyentes que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores de la calle Eloy Alfaro de Milagro, es muy favorable para estas personas ya que a pesar que el costo es de \$ 995,01, el beneficio que se va a recibir a cambio de este costo es que los contribuyentes eviten cancelar en exceso el valor del Anticipo de Impuesto a la Renta, con esto previenen la salida de dinero innecesario, porque solo cuando el contribuyente se da cuenta que está pagando en exceso, lo puede reclamar mediante una solicitud y esto origina el crédito tributario.

5.7.3 Impacto

Mediante la aplicación de esta propuesta los contribuyentes que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores de la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, los mismos se verán beneficiados con el aprendizaje de conocimientos tributarios específicamente sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta, con los cuales los contribuyentes evitarán que este impuesto afecte a su economía ya que conocerán como se calcula estos valores, así podrá cumplir con las leyes y no tendrán que pagar que multas e intereses. Con esto se verá beneficiado tanto el Servicio de Rentas Internas con el cumplimiento del pago del impuesto y el contribuyente se beneficiará con el correcto cálculo.

Impacto Social

El Impacto Social que tendrá este proyecto es de gran importancia para los 29 contribuyentes que se dedican a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores de la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, gracias al aprendizaje del correcto cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta lo cual ocasionaría que no se vea afectada la economía del negocio del contribuyente, y así este pueda utilizar de mejor manera el dinero que pagaba en exceso por cuestión de dicho impuesto, lo puede emplear en la compra de más inventario, con lo cual mantendrá satisfecho a su cliente con una variedad de producto de buena calidad.

5.7.4 Cronograma

Cuadro 25. Cronograma de actividades

Actividades	Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
	Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Distribución de Manual de Conocimientos Tributarios a los contribuyentes	■	■																						
Capacitación Tributaria sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta a los contribuyentes			■	■	■	■	■																	
Actualización tributaria sobre a el Anticipo de Impuesto a la Renta a los contadores de los contribuyentes																			■	■	■	■	■	
Difusión de mensajes tributarias recordatorios								■								■								

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

Nota: Las visitas mensuales que se harán a los contribuyentes, será de acuerdo a los tiempos libres que tenga dicha personas para no interrumpir sus jornadas de venta, es decir será dependiendo el día que ellos quieran que lo visiten.

5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta

Para poder plantear como propuesta “Elaboración de estrategias instructivas que contribuyan a mejorar las declaraciones y pagos tributarios del Anticipo de Impuesto a la Renta de Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad que se dediquen a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro”, se tuvo que recurrir al uso de la encuesta con la finalidad de recaudar información necesaria que permita hallar cuales son los principales inconvenientes que tenían los contribuyentes antes mencionados con el pago de este impuesto, y con esto poder ayudar a solucionar los problemas que aquejan dicho sector de Milagro.

Cuadro 26. Lineamientos para evaluarla propuesta (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

Objetivos Específico	Indicadores	Valor Esperado
Crear un manual de conocimientos tributarios sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta para Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad.	5	5
Diseñar un Plan de Capacitación sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta a los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro brindado por el SRI (Servicios de Rentas Internas) con la colaboración de estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.	5	5
Brindar asesoramiento y ayuda tributaria específicamente sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta a los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del	5	5

cantón Milagro por parte de los estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro.		
Diseñar un Plan de Actualización Tributaria en el cálculo del Anticipo de Impuesto a la renta para los contadores de los comerciantes de la calle Eloy Alfaro del cantón Milagro.	4	4

Elaborado por: Stephanía Villegas y Jean Carlos Juca

CONCLUSIÓN

- La falta de cultura tributaria que existe en los contribuyentes que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores de la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, específicamente el desconocimiento sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta provoca que el contribuyente solo cancele el valor por cumplir con sus obligaciones tributarias, y no por estar consciente del origen de este impuesto.
- Los contribuyentes consideran que su economía ha disminuido considerablemente desde que comenzaron a cancelar las cuotas por Anticipo de Impuesto a la Renta.
- La falta de asesoramiento y ayuda por parte de sus contadores ocasiona que el contribuyente considere de forma errónea que las elevadas compras provocan que tenga que cancelar un mayor valor por concepto del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los contribuyentes están de acuerdo en recibir capacitaciones tributarias acerca del Anticipo de Impuesto a la Renta, y al mismo tiempo desea que sus contadores reciban capacitaciones para actualizar sus conocimientos tributarios sobre el correcto cálculo de dicho impuesto.
- Se puede notar que los contribuyentes están de acuerdo en cancelar este impuesto pero siempre y cuando este no le perjudique a su economía, ya que ellos piensan que muchas veces ellos pagan un exceso por cuestión de este haber, lo cual disminuye las ganancias de sus negocios.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aplicación de la propuesta planteada para mejorar la cultura tributaria sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta en los contribuyentes, con lo cual se espera que ellos conozcan sobre este impuesto y crear conciencia tributaria para prevenir la evasión tributaria y disminuir los índices de morosidad, ya que cancelaran en forma puntual el valor correcto de las dos cuotas.
- Para las capacitaciones que se le va a brindar a los contribuyentes que se dedican a la Venta de Partes, Piezas y Accesorios para vehículos automotores de la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, se recomienda que se utilice a estudiantes de la UNEMI de la carrera de Ing. “CPA” que se encuentren cursando el último año, y lo realizan como proyecto de Vinculación con la Colectividad, y para esta capacitación se debe emplear el Manual de Conocimiento Tributario sobre el Anticipo de Impuesto a la Renta recopilado por los autores de este proyecto de investigación.
- Las capacitaciones de actualización tributaria dirigida a los contadores de los contribuyentes antes mencionados, se recomienda que la realice en colaboración de instructores del Servicios de Renta Interna con la ayuda de estudiantes de la UNEMI de la carrera de Ing. “CPA” que se encuentren cursando el último año, con lo cual se busca refrescar los conocimientos tributarios de los contadores y al mismo tiempo formar de una manera más especializada a estos estudiantes.
- Las alertas tributarias se las puede enviar con la colaboración de CONSULT-UNEMI, para brindar un mejor servicio informativo y de forma más seria, lo idóneo es que esta consultoría que pertenece a la UNEMI, se encargue de enviar los mensajes recordatorios a los contribuyentes, y al mismo tiempo puede ser el ente rector a las visita mensuales que se van a realizar a los contribuyentes para asesorarlos y ayudarlos.
- Se recomienda que se realice un monitoreo anual de la economía de los contribuyentes luego de haber implementado nuestra propuesta, y cuyo resultado será que la economía no varié o incremento luego de cancelar el valor correcto por concepto de este impuesto.

BIBLIOGRAFÍA

- BÁÑEZ, E. A. (2009). *Economía Pública I*. Barcelona: Ariel S.A.
- CALDERÓN QUINDE, C. (2011). *Efectos Tributarios del Anticipo al Impuesto a la Renta resultante en la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera N° 16 y 17*. Guayaquil: Universidad Politécnica Salesiana, Unidad de Posgrados.
- CEGARRA SÁNCHEZ, J. (2004). *Metología de la Investigación Científica y Tecnológica*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.
- CHORRO, M. (2010). *Financiamiento a la inversión de las pequeñas y medianas empresas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. (2012). *Ley Orgánica de Régimes tributario Interno*. Quito: Departamento Jurídico Editorial de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. (2012). *Código Tributario*. Quito: Departamento Jurídico Editorial de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- DÍAZ NARVAEZ, V. P. (2009). *Metologías de la investigación científica y bioestadística*. Santiago de Chile: RIL.
- ESCOBAR GALLO, H., & CUARTAS MEJÍA, V. (2006). *Diccionario Económico Financiero*. Medellín: INVest.
- FAGA, H. A., & RAMOS MEJÍA, M. (2006). *Cómo profundizar en análisis de sus costos para tomar mejores decisiones*. Argentina: Granica S.A.
- FERREIRO LAPATZA, J. (1997). *Curso de Derecho Financiero*. Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- GAROFALO, S. (2000). *Diccionario de Derecho Comercial*. Buenos Aires: Valletta.

GRUPO NORIEGA EDITORES. (2004). *Compras Principios y Aplicaciones*. México: Limusa S.A.

HURTADO LEÓN, I., & TORO GARRIDO, J. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio*. Caracas: CEC S.A.

LEÓN MONTAÑO, A., & ORTEGA URGILES, J. (2012). *Análisis del Anticipo del Impuesto a la Renta en las sociedades privadas por el año 2012*. Cuenca: Universidad de Cuenca, Unidad de Pregrado.

LUCEÑO, A., & GONZÁLEZ, F. J. (2006). *Métodos Estadísticos para medir, descubrir y controlar la variabilidad*. Cantabria: Servicios de Publicaciones de la Universidad de Cantabria.

McEACHERN, W. (1998). *Economía una introducción contemporánea*. México: International Thomson Editores.

MIGUES PÉREZ, M., & BASTOS BOUBETA, A. I. (2006). *Introducción a la Gestión de Stocks*. España: Ideas Propias.

MORALES JARA, A. (2011). *Análisis de la Legalidad del Anticipo al Impuesto a la Renta para Sociedad, Sucesiones Indivisas y Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad*. Cuenca, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana, Unidad de Posgrados.

MORALES YANEZ, N. (2011). *Análisis de los efectos generados por el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta en el sector exportador de flores durante el año 2011*. Quito: Institutos de Altos Estudios Nacionales, Unidad de Posgrados.

PATIÑO LEDESMA, R. (2004). *Sistema Tributario Ecuatoriano*. Loja: Preimprensa UTPL.

RAMÓN CHUCHUA, T., & VÉLEZ BERREZUETA, M. (2011). *Estudio de la evolución del Anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador y su impacto en las pequeñas y medianas empresas*. Cuenca: Universidad Politécnica Salesiana, Unidad de Posgrados.

VASQUEZ URGILES, A. (2011). *Aplicación del Anticipo del Impuesto a la Renta y su afectación en la liquidez de los Contribuyentes*. Cuenca: Universidad Politécnica Salesiana, Unidad de Posgrados.

VIDALES RUBÍ, L. (2003). *Glosario de Términos Financieros*. México: Plaza y Valdés S.A.

VILLEGAS, H. (199). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Buenos Aires: Depalma.

VIVANCO EGUIGUREN, A. (2012). *La confiscación como efecto del pago el Anticipo al Impuesto a la Renta*. Quito: Universidad San Francisco de Quito.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R.; FERNÁNDEZ COLLADO, C y BATISTA LUCIO, P. (2006): *Metodología de la investigación 4ta Edición*. México: McGraw-Hill Editorial.

LINKOGRAFÍA

CONSULTORES TRIBUTUM. (2010). *Tributum*. Recuperado el 21 de febrero de 2015, de <http://www.tributum.com.ec/publicaciones/TRIB-Flash%20024.pdf>

EL DIARIO. (julio de 2012). *El Diario*. Recuperado el 17 de noviembre de 2014, de <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/235258-en-julio-se-paga-primera-cuota-del-anticipo-del-impuesto-a-la-renta/>

EL MERCURIO. (junio de 2014). *El Mercurio*. Recuperado el 01 de febrero de 2015, de http://www.elmercurio.com.ec/437253-sri-explica-proceso-de-pago-del-anticipo-de-impuesto-a-la-renta/#.VRLmlvmG_X4

EL UNIVERSO. (23 de junio de 2014). *El Universo*. Recuperado el 21 de enero de 2015, de <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/23/nota/3140181/anticipo-ir-se-debe-pagar-julio-recuerda-sri>

GÓMEZ VELÁZQUEZ, G. (2001). *Emuned.net*. Recuperado el 20 de noviembre de 2014, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011a/912/Historia%20de%20los%20impuestos.htm>,

GRUPO TRIBUTUM. (2012). *Tributum*. Recuperado el 14 de diciembre de 2014, de <http://www.ekosnegocios.com/negocios/EQUIDNA/archivos/archivos/128.pdf>

GUEVARA RODRÍGUEZ, P. (2010). *FIDES Buro Soluciones Tributarias*. Recuperado el 15 de octubre de 2014, de <http://www.espae.espol.edu.ec/images/FTP/FIDESBUR%C3%B3%20-%20Anticipo%20Impuesto%20Renta.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. (2011). *INEC*. Recuperado el 06 de octubre de 2014, de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/informacion-censal-cantonal/>

SERRANO, A. (2009). *Revista Jurídica*. Recuperado el 12 de febrero de 2015, de http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/2010/27/27_275a288_imp_m%C3%ADnimo_a_la.pdf

SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS. (2012). *SRI*. Recuperado el 12 de diciembre de 2014, de <http://www.sri.gob.ec/de/168>

SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS. (2012). *SRI*. Recuperado el 14 de enero de 2015, de http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion?p_auth=31UkyxDa&p_p_id=busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_EV06&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=2&_busquedaEstadisticas_

SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS. (2012). *SRI*. Recuperado el 05 de enero de 2015, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/determinacion-del-anticipo-2>

AMERKOS

Anexo 1: Imágenes realizando la encuesta a los contribuyentes que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores.







Anexo 2: Formato de Encuesta realizada a Contribuyentes



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

La presente encuesta ha sido elaborado con la finalidad de recaudar la información necesaria sobre el "Anticipo del Impuesto a la Renta", la misma que se realizará a los comerciantes que venden de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores ubicados en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro, la cual se utilizará con fines académicos a las personas que están realizando este proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Ingeniería

Sexo: H M

Edad: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Marque con una (X) en un solo casillero su respuesta:

<p>1) ¿Es Ud. un Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad?</p> <p>a. Si <input type="checkbox"/></p> <p>b. No <input type="checkbox"/></p> <p>2) ¿Ud. cree que el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta afecta su economía?</p> <p>a. Siempre <input type="checkbox"/></p> <p>b. Casi siempre <input type="checkbox"/></p> <p>c. A veces <input type="checkbox"/></p> <p>d. Nunca <input type="checkbox"/></p> <p>3) ¿Desde qué paga el Anticipo del Impuesto a la Renta que cambios cree Ud. que ha sufrido su economía?</p> <p>a. A incrementado <input type="checkbox"/></p> <p>b. Se ha mantenido <input type="checkbox"/></p> <p>c. A Disminuido <input type="checkbox"/></p> <p>d. A disminuido mucho <input type="checkbox"/></p> <p>4) ¿Está Ud. de acuerdo que el SRI tome la información del período contable del año anterior para calcular el AIR?</p> <p>a. Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>b. De acuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>c. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/></p> <p>d. En desacuerdo <input type="checkbox"/></p>	<p>5) ¿Cree Ud. que la información del período fiscal del año anterior para calcular el AIR provoca que pague más por este impuesto?</p> <p>a. Si <input type="checkbox"/></p> <p>b. Tal vez <input type="checkbox"/></p> <p>c. No <input type="checkbox"/></p> <p>6) ¿Conoce Ud. cómo se calcula el Anticipo del Impuesto a la Renta?</p> <p>a. Mucho <input type="checkbox"/></p> <p>b. Lo suficiente <input type="checkbox"/></p> <p>c. Poco <input type="checkbox"/></p> <p>d. Nada <input type="checkbox"/></p> <p>7) ¿Sabe Ud. porqué debe pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta?</p> <p>a. Si <input type="checkbox"/></p> <p>b. No <input type="checkbox"/></p> <p>8) ¿Realiza Ud. elevadas compras durante el año?</p> <p>a. Siempre <input type="checkbox"/></p> <p>b. Casi siempre <input type="checkbox"/></p> <p>c. A veces <input type="checkbox"/></p> <p>d. Nunca <input type="checkbox"/></p>	<p>9) ¿Cree Ud. que las compras elevadas inciden en el valor del pago del Anticipo de Impuesto a la Renta?</p> <p>a. Siempre <input type="checkbox"/></p> <p>b. Casi siempre <input type="checkbox"/></p> <p>c. A veces <input type="checkbox"/></p> <p>d. Nunca <input type="checkbox"/></p> <p>10) ¿Cree Ud. que el nivel de ventas afecta el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta?</p> <p>a. Si <input type="checkbox"/></p> <p>b. Tal Vez <input type="checkbox"/></p> <p>c. No <input type="checkbox"/></p> <p>11) ¿Cree Ud. que su contador le ha brindado la asesoría necesaria acerca del Anticipo del Impuesto a la Renta?</p> <p>a. Siempre <input type="checkbox"/></p> <p>b. Casi siempre <input type="checkbox"/></p> <p>c. A veces <input type="checkbox"/></p> <p>d. Nunca <input type="checkbox"/></p> <p>12) ¿Le gustaría a UD. aceptar capacitaciones por parte del Servicios de Rentas Internas acerca del Cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta?</p> <p>a. Si <input type="checkbox"/></p> <p>b. No <input type="checkbox"/></p>
---	---	---

Anexos 3:Formato de Entrevista



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNIDAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

Buenos días, somos Estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro y le vamos a realizar la siguiente entrevista con la finalidad de analizar la incidencia que tiene el pago del Anticipo de Impuesto a la Renta en la economía de los contribuyentes (Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad) que se dedican a la venta de Partes, Piezas y Accesorios de vehículos automotores en la calle Eloy Alfaro de la ciudad de Milagro. Los datos que se recojan con esta entrevista serán valiosos para elaborar dicha investigación. Le quedamos agradecidos por su colaboración y veracidad con que pueda contestar las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué es el Anticipo de Impuesto a la Renta?**

- 2.- ¿Desde cuándo entro en vigencia el Anticipo de Impuesto a la Renta?**

- 3.- ¿Cuál es la finalidad del cobro del Anticipo de Impuesto a la Renta?**

- 4.- ¿Existe el crédito tributario en el Anticipo de Impuesto a la Renta?**

- 5.- ¿Cómo se calcula el Anticipo de Impuesto a la Renta?**

- 6.- ¿Cree Ud. que este impuesto afecta la economía de estos contribuyentes?**

Anexos 4: Reporte de URKUND

URKUND
VALDERRAMA BARRAGAN EDWIN FAVIO (evalderramab)

Document [Tesis terminada.docx](#) (D13704764)

Submitted 2015-03-24 00:15 (-05:00)

Submitted by j_juca_29@hotmail.com

Receiver evalderramab.unemi@analysis.urkund.com

Message Tesis: Stephania Villegas - Jean Carlos Juca [Show full message](#)

3%

of this approx. 56 pages long document consists of text present in 8 sources.

List of sources

+	Rank	Path/Filename	-
+		http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/b38aeb06-a2a7-401a-83ee-9f9564f86f04/R...	-
+		https://gstrategy.files.wordpress.com/2010/06/de_374-supl-ro_209_8-6-2010_ralrti.pdf	-
+		http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/reglamentos/reglamento_ley_organica_tri...	-
+		http://www.icnl.org/research/library/files/Ecuador/reform.pdf	-
+	>	Tesis Final -.docx	-
+		http://temp2.olade.org/documentos2/mapas%20mauricio/flasyswfs_olade%20licitaciones%...	-

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
PROYECTO DE GRADO

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA – CPA TÍTULO DEL PROYECTO:

ANÁLISIS

DEL PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y

SU

INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA DE LOS ALMACENES DE VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD DE LA CALLE ELOY ALFARO DEL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL AÑO 2013. AUTORES: VILLEGAS VACA STEPHANIA ELIZABETH JUCA ÁLVAREZ JEAN CARLOS

MILAGRO, MARZO 2015 ACEPTACIÓN DEL TUTOR Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por la Srta. Stephania Elizabeth Villegas Vaca y el Sr. Jean Carlos Juca Álvarez,

para optar al título de Ingenieros en Contaduría Pública y Auditoría - CPA y que acepto asesorar a los estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro,

0 Warnings
 Reset
 Export
 Share